COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR PROMOCIÓN PERSONALIZADA, VIOLACIÓN A LAS REGLAS SOBRE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y AL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA, IMPUTABLES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANA, A LAS CONCESIONARIAS DE TELEVISIÓN Y AL **PARTIDO** POLÍTICO MORENA. **DENTRO** PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES

UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019

I. PRIMERA DENUNCIA.¹ El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Partido Acción Nacional presentó queja en contra del Presidente de la República, de los canales 11, 14 y 22, y de MORENA, porque, desde su perspectiva, la difusión de las conferencias presidenciales matutinas en entidades con proceso electoral, constituyen promoción personalizada de dicho servidor público, viola las reglas sobre difusión de propaganda gubernamental, el principio de imparcialidad y el modelo de comunicación política.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares, consistentes en *impedir* que el Presidente de la República siga publicitando su imagen, y se determine suspender inmediatamente las "Conferencias Mañaneras".

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO REQUERIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.² El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019, reservándose su admisión y el correspondiente emplazamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar; asimismo, se ordenó realizar diversos requerimientos conforme al siguiente cuadro:

¹ Visible a fojas 01-32 del expediente.

² Visible a fojas 33 - 43 del expediente.

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

SUJETO REQUERIDO	FECHA DE REQUERIMIENTO	RESPUESTA		
Coordinador General de		25 de mayo de 2019		
Comunicación Social y Vocero de la				
Presidencia de la República.				
Director del Centro de Producción de		24 de mayo de 2019		
Programas Informativos y Especiales	24 de mayo de 2019			
Instituto Politécnico Nacional	-	25 de mayo de 2019		
Sistema Público de Radiodifusión del		25 de mayo de 2019		
Estado Mexicano.		-		
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.		25 de mayo de 2019		
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y		27 de mayo de 2019		
Partidos Políticos		-		

De igual forma, se ordenó certificar el contenido de las páginas de internet en las que se aprecia el contenido de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, desde el 31 de marzo de 2019, hasta la fecha del levantamiento del acta, así como las ligas de internet referidas por el quejoso.

UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019

III. SEGUNDA DENUNCIA.³ El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Partido Acción Nacional presentó queja en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, por la violación al modelo de comunicación política, ya que, alega que en el marco de los procesos electorales en Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, se difunden los promocionales ordenados por el Instituto Nacional Electoral fuera de la franja horaria de la pauta aprobada y, en su lugar, se difunde de manera completa e ininterrumpida las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República.

Con base en lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares consistentes en ordenar de manera **INMEDIATA** la transmisión y cumplimiento de las pautas de los partidos políticos, y candidatos independientes.

IV. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO REQUERIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN. El veinticuatro de mayo siguiente, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019, reservándose su admisión y el correspondiente emplazamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar; asimismo, se ordenó realizar diversos requerimientos conforme al siguiente cuadro:

SUJETO REQUERIDO	FECHA DE REQUERIMIENTO	RESPUESTA

³ Visible a foja 454 - 466 del expediente

⁴ Visible a fojas 467 - 473 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Partido Acción Nacional		24 de mayo de 2019
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y	24 de mayo de 2019	27 de mayo de 2019
Partidos Políticos		

V. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE.⁵ El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se admitieron a trámite las quejas precisadas y se ordenó la acumulación de la segunda a la primera, al advertirse conexidad y vinculación entre ambas, reservándose el correspondiente emplazamiento en tanto se contaran con los elementos necesarios para tal efecto.

VI. PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES⁶. El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se remitió la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A), párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de esta Comisión para conocer y pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares se actualiza, en virtud de que los planteamientos del quejoso están relacionados con la probable violación a las reglas sobre propaganda gubernamental, al principio de imparcialidad y al modelo de comunicación política, derivado, esencialmente, de la difusión en radio y televisión de conferencias de prensa del Presidente de la República, en el marco de las elecciones locales que actualmente tienen lugar en seis entidades federativas.

Además de las disposiciones constitucionales y legales citadas, sirve de apoyo para fundamentar la competencia de este órgano colegiado, las razones esenciales contenidas en la jurisprudencia **24/2009**, de rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. LA**

⁵ Visible a fojas 521 - 524 del expediente

⁶ Visible a fojas 450 – 453 del expediente

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDRAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL; jurisprudencia 23/2010, de rubro MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN; jurisprudencia 25/2010, de rubro PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS; y en la jurisprudencia 26/2010, de rubro RADIO Y TELEVISIÓN. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR (todas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

De la lectura integral de los escritos de queja, se desprende que la materia central de impugnación y, la correlativa solicitud de medidas cautelares, se basa esencialmente en lo siguiente:

Hecho fundante de la queja: La realización de la conferencia matutina del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y, particularmente y de manera destacada, su difusión a través de radio y televisión en las entidades federativas que actualmente tienen proceso electoral.

Desde la perspectiva del quejoso, este hecho da lugar a las siguientes violaciones constitucionales y legales:

a) Violación a las reglas sobre difusión de propaganda gubernamental

El quejoso aduce que, desde el inicio de la actual administración del gobierno federal y hasta la fecha, se llevan a cabo conferencias o ruedas de prensa matutinas en las cuales se destacan logros y acciones gubernamentales y aspectos positivos del partido político MORENA, aunado a que se cuestiona, juzga y critica a gobiernos y partidos políticos de oposición.

Estas conferencias, dice, se difunden íntegramente en los estados que actualmente tienen proceso electoral, al menos por los canales de televisión 11, 14 y 22.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Por tanto, sostiene que lo anterior debe ser considerado como propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido con impacto en la equidad de la contienda.

b) Violación al modelo de comunicación política

El quejoso sostiene que los concesionarios de los canales televisivos 11, 14 y 22, y de las emisoras del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, al difundir íntegramente las conferencias matutinas del Presidente de México, alteran y dejan de cumplir con la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, alega que la conferencia mañanera no puede clasificarse como un evento especial que por su naturaleza debe ser ininterrumpida, en términos de las disposiciones reglamentarias, por lo que las concesionarias están obligadas a transmitir los mensajes y spots en los tiempos ordenados por este Instituto, a fin de cumplir con el orden jurídico y no afectar la equidad de la contienda, particularmente en aquellos estados con proceso electoral.

c) Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos

El quejoso alega que, durante las referidas conferencias mañaneras, se expone, resalta y posiciona indebidamente el nombre e imagen del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, lo que constituye promoción personalizada prohibida por ley.

Aunado a lo anterior, el quejoso refiere que al utilizar concesionarias del Estado Mexicano, se podría actualizar el uso indebido de recursos públicos en contravención al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución General.

Artículos violados: El quejoso considera que las conductas y hechos denunciados violan los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 449, incisos c), d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, fracción I, de la Ley General de Comunicación Social, así como 7, 8, 9, 15 y 56, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Medidas cautelares: Con base en lo anterior, el quejoso solicita, esencialmente, como medidas preventivas:

...impedir que el Presidente de la República siga publicitando su imagen y se determine suspender inmediatamente las "Conferencias Mañaneras" ...

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

...ordenar de manera **INMEDIATA** la transmisión y cumplimiento a las pautas de los partidos políticos, y candidatos independientes...

PRUEBAS

OFRECIDAS POR EL QUEJOSO

- **Documental.** Consistente en contenido de la liga de internet https://www.eluniversal.com.mx/edición-impresa.
- Documental Pública. Consistente en el resultado de monitoreos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de las conferencias de prensa matutinas.
- **Documental Pública**. Consistente en informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitado mediante oficio RPAN/0265/19.
- Instrumental de actuaciones.
- Presuncional legal y humana.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

- 1. Acta circunstanciada,⁷ instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de 24 de mayo de 2019, en la que se certificó el contenido de las conferencias de prensa matutinas del presidente de la república del treinta y uno de marzo al 24 de mayo de 2019.
- 2. Oficio DIR/082/2019, suscrito por Erwin Sigfrid Frederick Neumaier Hoyos, Director del Centro de Producción y Programas Informativos y Especiales. Por el que informó lo siguiente:
 - 1.- Cuál es su participación en las Conferencias de Prensa matutinas del Presidente de la República, debiendo precisar todas y cada una de las actividades que desarrolla en torno a ésta.

El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) es un Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual para el cumplimiento de sus atribuciones, consignadas en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cuya fracción I cita: "Coordinar y vigilar las grabaciones en video de las actividades públicas del titular Ejecutivo Federal, para su difusión a través de televisión y medios electrónicos, realizar el análisis de imagen y de métodos logísticos de cobertura y llevar a cabo

-

⁷ Visible a fojas 34-49 y 198-243 del expediente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

programas de utilización de infraestructura propia y de instancias externas para dichas grabaciones;" cuenta con un espacio aproximado de cuarenta metros cuadrados en el Edificio E del Palacio Nacional, en el que se tiene una cabina de producción en televisión en la que se generan las transmisiones de las Conferencias de Prensa matutinas.

Para la realización de la producción televisiva, este Centro cuenta con un equipo full HD propiedad de la Secretaría de Gobernación consistente en mezclador de video, mezclador de audio, siete cámaras de televisión, dos equipos de edición, un cammate (grúa de cámara), monitores de video, equipo de intercomunicación y dos microondas.

Con el equipo referido, se realiza el levantamiento de la imagen y su puesta a disposición a los medios masivos de comunicación a través de transmisión satelital.

2.- Precise los costos de producción, así como el número de personas que participan en la realización de las conferencias de prensa antes referidas.

En cuanto a este cuestionamiento, respecto a los costos de producción me permito informar a usted que este Órgano Administrativo Desconcentrado cuenta con un Presupuesto asignado por lo que no existe un costo de producción determinable por actividad de cobertura televisiva y actividades de transmisión realizadas en cumplimiento a sus atribuciones.

En lo que toca al número de personal se informa que la participación es variable y de acuerdo a la disposición de personal de este Órgano Desconcentrado, debiendo cubrir las funciones de producción, dirección, transmisión, auxiliares y técnicos.

3.- Remita copia de contratos y/o facturas que amparen los gastos erogados con motivo de la realización y/o difusión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República.

Al respecto me permito informar que la cobertura televisiva y puesta a disposición de materiales audiovisuales a medios, de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, corresponde al cumplimiento de atribuciones específicas consignadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, por lo que no se cuenta con ningún instrumento contractual con motivo de la realización de la cobertura televisiva de las actividades del titular del Ejecutivo Federal, ni con facturación emitida por los conceptos indicados.

Respecto al amparo del gasto erogado con motivo de la cobertura televisiva que realiza este Órgano me permito hacer de su conocimiento que el gasto presupuestal que implica la operación de este Centro, se encuentra registrado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

4.- Indique quién es su superior jerárquico.

De conformidad con la fracción V artículo 1 del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, este Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales depende orgánicamente de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

5.- Indique los medios de comunicación a través de los cuales se ordena difundir las conferencias de prensa matutinas.

La señal producida que genera este Centro de las Conferencias de Prensas matutinas del Presidente de la República, se transmite abierta a cualquier usuario vía satélite y se pone a disposición de cada medio de comunicación y medios electrónicos, es decir cada medio es responsable de incluir o no incluir dentro de su programación habitual dicha trasmisión.

- 3. Oficio DAJ/113/40/05/2019, suscrito por Gabriela Yesenia Vázquez Martínez, representante legal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (Canal 22), a través del cual manifestó lo siguiente:
 - a) Con relación a que, se "refiera si difunde en vivo y de manera ininterrumpida, es decir, sin cortes, las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y, de ser el caso, precise desde qué fecha y el horario en que difunde dichas conferencias, precisando si las mismas son retransmitidas".

Se informa que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (XEIMT señales 22.1 y 22.2), no transmite en vivo, ni retransmite las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

b) Con relación a que, "En su caso, indique si algún ente de gobierno ha instruido u ordenado la difusión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en su defecto, señale a qué obedece la difusión de las conferencias citadas."

Ningún ente de gobierno ha instruido u ordenado a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (XEIMT) la difusión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

c) Con relación a que, "En el supuesto de la transmisión, sin cortes comerciales, de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, señale si ha presentado algún escrito ya sea a alguna Junta Local Ejecutiva, o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en términos del párrafo 3, inciso b), del artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y, de ser el caso, remita copia de los acuses de los escritos correspondientes."

Dicho supuesto no aplica, toda vez que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (XEIMT señales 22.1 y 22.2), no transmite en vivo las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

d) Con relación a que, "precise la naturaleza jurídica de esa concesionaria, remitiendo los documentos en los que se funde."

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Cultura, de conformidad con la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018.

Asimismo, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., cuenta con una concesión de uso comercial de conformidad con su Título de Refrendo de concesión, de fecha 28 de marzo de 2006, se adjunta al presente (ANEXO B)

e) Con relación a que, "precise si durante la difusión de la multicitada conferencia de prensa matutina, difunde la pauta ordenada por este Instituto."

Dicho supuesto no aplica, toda vez que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (XEIMT señales 22.1 y 22.2), no transmite en vivo las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

- **4.** Oficio SPR/CJ/O-041/2019, suscrito por el titular de la Coordinación Jurídica del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que en cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado mediante acuerdo de 24 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente:
 - a) El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, difunde diariamente, a través de la señal Canal Catorce, en vivo y sin cortes, las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador; lo cual realiza desde el día 3 de diciembre de 2018, en un horario de inicio aproximado de las 07:00 horas. Transmisiones cuyo tiempo de duración oscila entre las 1:30 a 2 horas, sin que sean retransmitidas.
 - De lo anterior, se remite en físico un disco con el testigo de la transmisión de la conferencia matutinas del Presidente de la República de fecha 3 de diciembre de 2018, (ANEXO 1).
 - b) El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano no ha recibido instrucción u orden por parte de algún ente gubernamental para difundir las conferencias matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador. Asimismo, se precisa que la decisión de iniciar la transmisión de dichas conferencias, responde al cumplimiento de los principios rectores que le fueron establecidos al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano en su Ley de creación, particularmente, a los referentes a "...II. El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; III. Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; IV. Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; V. Promover la pluralidad de contenidos en la programación de contenidos y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público..."

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Por lo tanto, este Sistema realiza la difusión de las conferencias matutinas en cumplimiento a la obligación de informar a la sociedad que, como medio público de comunicación le corresponde y como organismo que tiene por objeto la prestación del servicio público de radiodifusión sin fines de lucro, de conformidad con el artículo 6, apartado B, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- c) Atendiendo al hecho que la transmisión de las conferencias matutinas del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se realiza de manera ininterrumpida, dentro del horario referido en el inciso a), el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano transmite el pautado ordenado por ese Instituto en horario previo y posterior a la transmisión de las conferencias, dando cumplimiento total diario de la pauta correspondiente.
- d) El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.
 En ese sentido, atendiendo al objeto de este Sistema, cuenta con 40 Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para
 - Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público que le fueron expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de las cuales 26 se encuentran instaladas y en operación actualmente.
- e) La pauta ordenada por ese Instituto se difunde en términos de lo expuesto en el inciso c), de lo cual este sistema cuenta con los testigos necesarios en caso de ser requeridos por dicho Instituto.
- 5. Correo electrónico a través del cual se remite archivo con información de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocero de la Presidencia de la República, en los siguientes términos:

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, y 18 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015, me permito comunicarle lo siguiente:

En cuanto al **inciso a)**, debe señalarse que, a partir del 3 de diciembre de 2018 y como parte de los compromisos asumidos por el Presidente de la República en materia de comunicación social, se llevan a cabo las conferencias de prensa matutinas con el propósito de cumplir con la obligación constitucional de informa a la ciudadanía sobre los asuntos de interés público.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Lo anterior es así, ya que de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho de la población estar informada sobre la manera de cómo se lleva a cabo la rectoría del Estado por conducto de la administración pública federal, pues de esta manera se garantiza una efectiva rendición de cuentas frente a los gobernados y, por ende, los entes públicos, por conducto de sus titulares, están obligados a emitir mensajes institucionales y de carácter informativo que sean relevantes para la población , tal y como ocurre en la especie.8

Por lo que se refiere al **inciso b**), debe señalarse que dichas conferencias están programadas como parte de la agenda presidencial para realizarse de lunes a viernes, a partir de las siete de la mañana, las cuales son difundidas por diversos medios de comunicación nacionales y extranjeros interesados en la cobertura noticiosa y en ejercicio de la libertad de prensa consagrada en el artículo 7º de la Constitución.

En relación al **inciso c)**, cabe precisar que la relación de los medios de comunicación acreditados para asistir a cada una de las conferencias de prensa matutinas se modifica constantemente de acuerdo al interés periodístico y a la cobertura que cada medio determine en razón de sus políticas editoriales.

Ahora bien, por lo que hace al **inciso d**), esta Coordinación General NO ordenó a los canales 11(XEIPN), 14 (XHSP) y 22 (XEIMT) realizar la difusión de las conferencias de prensa matutinas en vivo.

Respecto de las versiones estenográficas referidas en el inciso e), se adjuntan al presente como **anexo único**.

Finalmente, en cuanto al **inciso f**), se aclara que esta Coordinación General no eroga ningún gasto con motivo de la realización de las conferencias de prensa matutinas, ya que la producción correspondiente está a cargo del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de dicha Dependencia Federal.

Por lo antes expuesto, respetuosamente le solicito tener por desahogado, en tiempo y forma, el requerimiento formulado a esta Coordinación General.

6. Escrito de veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, a través del cual la representante del Canal Once, manifiesta lo siguiente en relación con el requerimiento que le realizó la UTCE mediante acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve:

Respuesta a).

_

⁸ Cfr. SUP-RAP-587/2011.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

La Conferencia Matutina del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, se transmite en vivo dentro del horario del "Noticiario Matutino de Canal Once", sin retransmisión.

Asimismo, es de señalarse que dicha transmisión, como parte de la cobertura noticiosa nacional, inició a partir desde el 28 de enero y hasta la fecha en los siguientes horarios:

ENERO

LUNES 28 ENERO 2019	7:17 AM A 8:48 AM
MARTES 29 ENERO 2019	7.09 AM A 8:30 AM
MIÉRCOLES 30 ENERO 2019	7:03 AM A 8:37 AM
JUEVES 31 ENERO 20197	7:16 AM A 9:15 AM

FEBRERO

FEBRERU	
VIERNES 1 FEBRERO 2019	6:59 AM A 8:18 AM
LUNES 4 FEBRERO 2019	7:12 AM A 8:31 AM
MARTES 5 FEBRERO 2019	7:14 AM A 8:33 AM
MIÉRCOLES 6 FEBRERO 2019	7:08 AM A 9:47 AM
JUEVES 7 FEBRERO 2019	7:14 AM A 8:35 AM
VIERNES 8 FEBRERO 2019	6:59 AM A 9:06 AM
LUNES 11 FEBRERO 2019	7:16 AM A 8:33 AM
MARTES 12 FEBRERO 2019	7:10 AM A 8:29 AM
MIÉRCOLES 13 FEBRERO	7:13 AM A 8:33 AM
JUEVES 14 FEBRERO 2019	7:09 AM A 8:50 AM
VIERNES 15 FEBRRO 2019	6:56 AM A 8:36 AM
LUNES 18 FEBRERO 2019	7:03 AM A 8:26 AM
LUNES 18 FEBRERO 2019	8:28 AM A 9:43 AM
MARTES 19 FEBRERO 2019	7:10 AM A 8:27 AM
MIÉRCOLES 20 FEBRERO 2019	7:31 AM A 8:42 AM
JUEVES 21 FEBRERO 2019	7:19 AM A 9:26 AM
VIERNES 22 FEBRERO 2019	7:19 AM A 8:42 AM
LUNES 25 FEBRERO 2019	6:58 AM A 8:11 AM
MARTES 26 FEBRERO 2019	7:20 AM A 8:44 AM
MIÉRCOLES 27 FEBRERO2019	7:22 AM A 8:28 AM
JUEVES 28 FEBRERO 2019	6:58 AM A 8:31 AM
JUEVES 28 FEBRERO 2019	8:31 AM A 9:45 AM

MARZO

VIERNES 1 MARZO 20	019	7:14 AM A 8:39 AM
LUNES 4 MARZO 2019	9	7:04 AM A 3:31 AM (sic)
MARTES 5 MARZO 20	019	7:01 AM A 8:04 AM
MIÉRCOLES 6 MARZO	D 2019	7:01 AM A 8:44 AM
JUEVES 7 MARZO 20	19	7:10 AM A 8:18 AM
VIERNES 8 MARZO		7:11 AM A 8:22 AM
LUNES 11 DE MARZO	1	7:11 AM A 7:23 AM
LUNES 11 DE MARZO	1	9:58 AM A 11:32 AM
MARTES 12 DE MARZ	7 0	7:14 AM A 8:42 AM
MIÉRCOLES 13 MARZ	ZO 2019	7:08 AM A 8:27 AM
JUEVES 14 MARZO 20	019	7:16 AM A 8:44 AM

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

7:08 AM A 8:29 AM

7:04 AM A 8:26 AM

7:18 AM A 8:53 AM

7:05 AM A 8:37 AM

7:02 AM A 8:29 AM

7:11 AM A 8:29 AM

7:04 AM A 8:24 AM

VIERNES 15 MARZO 2019	7:15 AM A 8:15 AM
LUNES 18 MARZO 2019	7:11 AM A 8:58 AM
	8:59 AM A 9:22 AM
MARTES 19 MARZO 2019	7:09 AM A 8:34 AM
MIÉRCOLES 20 MARZO 2019	7:13 AM A 8:21 AM
JUEVES 21 MARZO 219	7:10 AM A 8:52 AM
VIERNES 22 MARZO 2019	7:01 AM A 8:32 AM
LUNES 25 MARZO 2019	7:10 AM A 8:44 AM
MARTES 26 DE MARZO 2019	7:00 AM A 8:05 AM
MIÉRCOLES 27 MARZO 2019	8:17 AM A 9:52 AM
JUEVES 28 MARZO 2019	7:02 AM A 8:28 AM
VIERNES 29 MARZO 2019	7:07 AM A 7:41 AM
	7:48 AM A 8:40 AM
ABRIL	
LUNES 1 ABRIL 2019	7:10 AM A 8:15 AM
MARTES 2 ABRIL	7:00 AM A 8:32 AM
MIÉRCOLES 3 ABRIL	7:10 AM A 8:53 AM
JUEVES 4 ABRIL	7:15 AM A 8:25 AM
VIERNES 5 ABRIL	7:15 AM A 9:02 AM
LUNES 8 ABRIL	7:14 AM A 8:52 AM

Respuesta b).

MARTES 9 ABRIL

JUEVES 11 ABRIL

LUNES 15 ABRIL

MARTES 16 ABRIL

MIÉRCOLES 17 ABRIL

VIERNES 12 ABRIL

MIÉRCOLES 10 ABRIL

Ningún ente de gobierno ha instruido u ordenado la difusión de las conferencias, ya que dicha difusión obedece a la libertar editorial y el interés que los televidentes del Canal han expresado a través de las redes sociales del programa denominado "Noticiario Matutino del Canal Once", quienes solicitan ver el contenido íntegro de la transmisión de la conferencia de prensa del Presidente de la República en ejercicio de su derecho de acceso a la información.

Al respecto, se adjuntan diversas capturas de pantalla que corresponden a las redes sociales del programa "Noticiero Matutino de Canal Once" (Anexo I).

Ahora bien, cabe precisar que, en la medición de audiencia de este Canal, la conferencia de prensa del Titular del Ejecutivo Federal se encuentra dentro de los cinco primeros programas más vistos en la programación del Canal, para lo cual se acompañan diverso Reportes Diarios de Audiencia del Canal (Anexo II).

No es óbice señalar que, como medio público, contamos con mecanismos para la defensoría de la audiencia, como lo es el Defensor de la Audiencia, el cual ha recibido en diversas ocasiones la inquietud de una parte del público que pregunta respecto de la transmisión íntegra de las conferencias matutinas del Presidente de México.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Sobre el particular, el Defensor ha dado respuesta con el siguiente argumento:

La transmisión íntegra de las conferencias matutinas de la Presidencia forma parte de una política del nuevo Gobierno Federal, del que Canal Once (adscrito al Instituto Politécnico Nacional y, en consecuencia, a al Secretaría de Educación Pública) forma parte y que compete a todos los medios gubernamentales de servicio público que cuentan con algún servicio informativo (no sólo al Canal).

Asimismo, la racionalidad jurídica de las transmisiones se sustenta en los Artículos 6º. y 7º. Constitucionales, que mandatan al Estado garantizar el derecho a la información. Lo que la Presidencia de la República hace en esas conferencias es, precisamente, informar de manera directa las decisiones que competen a la vida y a las políticas públicas, al tiempo que se abre una línea de diálogo con los representantes de los medios de información que participan en éstas y que libremente formulan preguntas, dudas e inquietudes ya se al Titular del Ejecutivo o a los miembros del gabinete que lo acompañan.

En este sentido, (respecto a) los argumentos del político Javier Lozano, en el sentido que Canal Once violaba el Artículo 134 Constitucional relativo a actos de propaganda política a través de un medio de información gubernamental, (éstos) expresaban una interpretación sesgada, ya que una conferencia de prensa y al diálogo que se da con los periodistas no pueden ser calificados como formas propagandísticas (de ser así, un Presidente jamás podría rendir informas de gobierno), sino como actos informativos, dentro del propio marco Constitucional antes referido.

Respuesta c).

Esta emisora No ha presentado escrito alguno antes las Juntas Locales Ejecutiva o la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Respuesta d).

La naturaleza jurídica de la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, se establece en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, como un Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 218 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, el cual a la letra señala:

Artículo 218. La Estación de Televisión XEIPN Canal Once, en su carácter de órgano de apoyo, es una unidad administrativa que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del Instituto y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Sin dejar de señalar que se cuenta con el Título de Concesión única de Uso Público que le otorgó el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 20 de junio de 2016 (Anexo III).

Respuesta e).

Sí se difunde, para tal efecto se acompañan las Pautas de Continuidad Nacional de esta emisora (Anexo IV) en las cuales se acredita la transmisión del promocional que nos ordena esta autoridad electoral para el horario de las 6:00:00 a.m. a las 9:00:00; el cual, en la Subdirección de Programación y Continuidad, se identifica de forma interna con la clave GO.

7. Correo electrónico de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por el que informa:

Por medio del presente, atendiendo a lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/JGE164/2015 con motivo de la liberación de la segunda fase del Sistema Electrónico relativo a la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales, así como por la implementación del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de Radio y Televisión, identificado con la clave INE/JGE193/2016, desahogo el requerimiento señalado a continuación en los términos que se precisan:

Expediente: UT/SCG/PE/PAN/77/2019

Oficio a desahogar: INE-UT/3468/2019

Materia: Respecto de lo solicitado en el inciso a) de su oficio, se informa que no obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, escrito con el que se haya dado aviso de la transmisión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República.

Referente a los incisos b) y c) se precisa que el área de monitoreo está generando el informe requerido, sin embargo, debido a las características técnicas que este proceso implica, se informa que la fecha prevista para desahogar dicha información será el 24 de junio del presente año.

Por último, respecto del inciso d), se precisa que una vez que se cuente con el informe de monitoreo mencionado en el párrafo anterior, se remitirán los nombres de las concesionarias que lo hayan transmitido, así como su domicilio y representación legal.

8. Correo electrónico de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por el que informa:

Por medio del presente, atendiendo a lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

el Acuerdo INE/JGE164/2015 con motivo de la liberación de la segunda fase del Sistema Electrónico relativo a la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales, así como por la implementación del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de Radio y Televisión, identificado con la clave INE/JGE193/2016, desahogo el requerimiento señalado a continuación en los términos que se precisan:

Expediente: UT/SCG/PE/PAN/78/2019

Oficio a desahogar: INE-UT/3471/2019

Materia: Respecto de lo solicitado en el inciso **a)** de su oficio, se informa que la información que solicitó el Partido Acción Nacional mediante el escrito RPAN/0265/19 aún no ha sido desahogada, toda vez que se trata de un procedimiento de diferente naturaleza, con particularidades y complejidades, pues no se trata de materiales pautados sino de hechos que no mantienen características similares durante todo el tiempo.

Referente al inciso **b**, se informa que no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, documento por el que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano haya dado aviso de la transmisión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República.

Por lo que hace al inciso **c**) se precisa que el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión registró 29 omisiones por parte del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano durante el periodo comprendido del 1 de enero al 25 de mayo de 2019, mismas que fueron requeridas.

Referente al inciso **d)** a continuación se muestran las emisoras del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano que son monitoreas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo:

Domiciliada	Nombre del concesionario	Emisora	Canal
Aguascalientes	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRAG-TDT	47
Aguascalientes	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRAG-TDT	47.2
Aguascalientes	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRAG-TDT	47.3
Aguascalientes	Aguascalientes Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano		47.5
Puebla	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	30
Puebla	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRPA-TDT	30.2

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

9. Correo electrónico del Director Ejecutivo de Perrogativas y Partidos Políticos en alcance al numeral que antecede remitió el documento denominado "Informe sobre el monitoreo y análisis de cumplimiento de la Pauta en las emisoras que pertenecen al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano" en el siguiente sentido:

Metodología

Se realizó un análisis del cumplimiento de la Pauta en las emisoras que pertenecen al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano en un horario de 7:00 am a 10:00 am para las entidades con procesos electorales locales en las siguientes fechas:

Entidad	Fecha	
Aguascalientes	15 de abril al 20 de mayo	
Baja California	31 de marzo al 20 de mayo	
Durango	10 de abril al 20 de mayo	
Quintana Roo	15 de abril al 20 de mayo	
Tamaulipas	15 de abril al 20 de mayo	
Puebla	31 de marzo al 20 de mayo	

Se identificaron las siguientes cinco emisoras que conforman el SPR y que son monitoreadas por el Instituto:

Entidad Siglas		Nombre comercial	Medio	
Aguascalientes	XHSPRAG-TDT	Canal Catorce	Canal 15, 15.2, 15.3 y 15.6	
Baja California	XHTJB-TDT	ONCE TV Original	Canal 15	
Durango	Durango XHGPD-TDT		Canal 33	
Durango	XHDGO-TDT	Canal Once	Canal 33	
Puebla	XHSPRPA-TDT	Canal Catorce	Canal 30 y 30.2	

Tanto en Tamaulipas como en Quintana Roo no se realiza monitoreo a las señales de SPR.

Reporte de transmisión de Pauta por emisora

A continuación, se identifica la distribución de la transmisión por emisora por mes. En el Anexo I se encuentra el registro completo de la transmisión de 7:00 a 10:00 de la mañana.

1. Emisora: XHSPRAG-TDT, Canal Catorce, Aguascalientes.

Promedio por mes	Diferente versión	Fuera de horario	Fuera de orden	No transmitido	Transmitido conforme pauta	Total general
15 al 30 de Abril	17	233	58	10	834	1,152

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

%	1.5%	20.2%	5.0%	0.9%	72.4%	
1 al 20 de Mayo	82	309	65	18	966	1,440
%	5.7%	21.5%	4.5%	1.3%	67.1%	
Total general	99	542	123	28	1,800	2,592

2. Emisora: XHTJB-TDT, ONCE TV Original, Baja California.

Promedio por mes	Diferente versión	Fuera de horario	Fuera de orden	No transmitido	Transmitid o conforme pauta	Total general
31 de marzo al 30 de abril	4	0	152	2	400	558
%	0.7%	0.0%	27.2%	0.4%	71.7%	
1 al 20 de mayo	7	8	88		257	360
%	1.9%	2.2%	24.4%	0.0%	71.4%	
Total general	11	8	240	2	657	918

3. Emisora: XHGPD-TDT, Canal Once, Durango.

Promedio por mes	Diferente versión	Fuera de horario	Fuera de orden	No transmitido	Transmitido conforme pauta	Total general
10 al 30 de abril	5	10	65	38	260	378
%	1.3%	2.6%	17.2%	10.1%	68.8%	
1 al 20 de mayo	5	9	74		272	360
%	1.4%	2.5%	20.6%	0.0%	75.6%	
Total general	10	19	139	38	532	738

4. Emisora: XHDGO-TDT, Canal Once, Durango.

Promedio por mes	Diferente versión	Fuera de orden	Transmitido conforme pauta	Total general
10 al 30 de abril	2	74	302	378
%	0.5%	19.6%	79.9%	
1 al 20 de mayo	4	75	281	360
%	1.1%	20.8%	78.1%	
Total general	6	149	583	738

5. Emisora: XHSPRPA-TDT, Canal Catorce, Puebla.

Promedio por mes	Diferente versión	Fuera de horario	Fuera de orden	No verificado	Transmitido conforme pauta	Total general
------------------	----------------------	---------------------	-------------------	---------------	----------------------------------	------------------

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

31 de marzo al 30 de abril	37	145	101	1	832	1116
%	3.3%	13.0%	9.1%	0.1%	74.6%	
1 al 20 de mayo	11	139	65		505	720
%	1.5%	19.3%	9.0%	0.0%	70.1%	
Total general	48	284	166	1	1337	1836

Verificación de programación especial

Derivado del análisis anterior, se verificó la transmisión de la Conferencia de Prensa del Presidente de la República en cada una de las emisoras en el caso en que el cumplimiento de la pauta se llevó a cabo en fuera de horario. Destaca que, en el caso de Canal Once, la emisora realiza cortes comerciales para cumplir con la pauta del proceso electoral local, por ello, no se refleja un porcentaje alto de promocionales transmitidos fuera de horario.

A continuación, se muestra para en el periodo señalado el total de días en que la emisora transmitió dicha conferencia y si la transmitió de manera parcial o total.

Transmisión de la conferencia de Prensa del Presidente Número de días y formato de transmisión

Emisoras por entidad	No transmitido	No verificado	Transmisió n Parcial	Transmisió n Total
AGUASCALIENTES Canal Catorce				
XHSPRAG-TDT-CANAL15	2		3	21
XHSPRAG-TDT-CANAL15.2	2		24	
XHSPRAG-TDT-CANAL15.3	26			
XHSPRAG-TDT-CANAL15.6	26			
BAJA CALIFORNIA ONCE TV Original				
XHTJB-TDT-CANAL15	2		34	
DURANGO				
Canal Once XHDGO-TDT- CANAL33	2		27	
Canal Once XHGPD-TDT- CANAL34	2	1	26	
PUEBLA Canal Catorce				
XHSPRPA-TDT-CANAL30	2		5	29
XHSPRPA-TDT-CANAL30.2	2		34	

En el anexo II se encuentra el detalle de la transmisión por día.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

A reserva de que, en apartados posteriores de esta resolución, se desarrolle y detalle el alcance probatorio de las constancias de autos a la luz de los planteamientos del quejoso, conviene destacar preliminarmente los aspectos relevantes obtenidos de las pruebas del expediente:

- El Presidente de la República, como medio de información de actividades ordinarias y extraordinarias, realiza conferencias de prensa matutinas, habitualmente de lunes a viernes de cada semana.
- En la realización y producción televisiva de dichas conferencias participa el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales del Gobierno de la República (CEPROPIE), el cual cuenta con un presupuesto público para esa finalidad.
- La producción y levantamiento de la imagen de las conferencias de prensa matutinas se ponen a disposición de los medios masivos de comunicación, a través de transmisión satelital.
- Televisión Metropolitana S.A de C.V. (señales 22.1 y 22.2) señala que no transmite en vivo, ni retransmite las conferencias de prensa matutinas del Presidente de México.
- El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano difunde diariamente, a través del canal 14 las conferencias de prensa matutinas del Presidente de México.
- La Estación de Televisión XEIPN Canal 11 de la Ciudad de México señaló que transmite en vivo la conferencia matutina del Presidente de México, dentro del horario del "Noticiario Matutino de Canal Once", sin retransmisión.
- Se tiene acreditado que, por lo menos, del 31 de marzo al 27 de mayo de 2019, se han realizado las conferencias aludidas en el punto anterior, cuyo contenido central versa sobre acciones, medidas y actos gubernamentales de índole variada, así como una fase de preguntas y respuestas por parte de los periodistas que la cubren.
- De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se tiene que no se presentaron escritos por parte de ninguna concesionaria para informar de la transmisión ininterrumpida de las Conferencias de Prensa matutinas del Presidente de la

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

República, en términos del artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

- De igual suerte, de lo reportado por la Dirección Ejecutiva antes referida, se advierte que se detectaron 29 incumplimientos a la pauta ordenada por esta autoridad electoral nacional atribuibles a las concesionarias XHSPRAG-TDT, XHSPRAG-TDT, XHSPRAG-TDT, XHSPRAG-TDT, XHSPRPA-TDT.
- Por lo que hace al Canal Once, la Dirección Ejecutiva precisada refirió que a efecto de cumplir con la pauta en proceso electoral local realiza cortes comerciales.

Cabe precisar que, si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.⁹

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- **b)** Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se

-

⁹ SUP-REP-183/2016.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo** elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.* 10

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Como se señaló, el Partido Acción Nacional denuncia que, con la realización y difusión de las ruedas de prensa matutinas convocadas por el Presidente de la República, se cometen las siguientes infracciones en materia electoral:

¹⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 1. Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en contravención del artículo 41, Base III, Apartado C y 134, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Violación al modelo de comunicación política por parte de concesionarios de radio y televisión que difunden de manera íntegra dichas conferencias de prensa, alterando con ello la pauta ordenada por este Instituto, en contravención a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución General y normas reglamentarias.
- 3. Promoción personalizada y uso de recursos públicos del Presidente de la Republica, en contravención del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución General.

I. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Marco jurídico

El artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno.

En las mismas normas se establece que únicamente existirán tres excepciones a tal prohibición, que son las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Dicha prohibición se incluyó a partir de las reformas constitucionales y legales de dos mil siete y dos mil ocho, las cuales se basaron en la necesidad de prever un marco normativo en materia de medios de comunicación social, con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y de equidad, rectores en materia electoral.

En las mencionadas reformas, se incorporó el deber jurídico de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales, hasta la conclusión de la jornada electoral, para evitar que esa propaganda beneficiara o perjudicara a un partido político o candidato, o pueda influir en la

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

ciudadanía, dada la calidad específica de poder de mando respecto de los gobernados.

En relación con lo anterior, al resolver diversos recursos de apelación¹¹, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que los componentes reconocidos de la propaganda gubernamental, se delinean a partir **del contenido y temporalidad** de dicha propaganda.

Así, sostuvo que, en ningún caso podrá tener carácter electoral, esto es, la propaganda de los tres órdenes de gobierno y de los demás sujetos regulados como son los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, en cuanto al aspecto de **temporalidad**, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión o veda y hasta el final de la jornada electoral.

En tales precedentes, la Sala Superior expuso que la razón de ser de las limitantes de contenido, permite colegir que no toda propaganda gubernamental está proscrita, sino sólo aquella que exceda esas directrices.

A partir de la interpretación funcional de los artículos 41, base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el máximo tribunal en la materia ha sostenido que debe darse significado a la propaganda gubernamental, atendiendo a dos aspectos objetivos: su contenido y la temporalidad de su difusión, y no entenderse la redacción del primer precepto, en su apartado C, segundo párrafo, como una proscripción o prohibición general, a la cual pudiera llevar *a priori* a una interpretación restrictiva y literal.

Por último, en la Jurisprudencia **18/2011**¹², la Sala Superior el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció lo siguiente:

¹² Consultable en la página de internet identificada con el link http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/54_jurisprudencia-18-2011.pdf

¹¹ Por ejemplo SUP-RAP-57/2010, SUP-RAP-123/2011, SUP-RAP-124/2011, SUP-RAP-474/2012, SUP-JRC-563/2015, SUP-REP-63/2016 y SUP-REP-176/2018

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

De acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, en el SUP-RAP-360/2012, SUP-RAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018, se entiende por propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

En consonancia con lo anterior, en el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social se establece lo siguiente:

De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales

Artículo 21.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación.

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de Campañas de Comunicación Social en los Medios

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad Federativa de que se trate.

Se exceptúan de lo anterior:

I. Las campañas de información de las autoridades electorales;

- II. Las relativas a servicios educativos y de salud;
- III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y
- **IV.** Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.

Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales

Siendo que, en el artículo 4, fracción I, de la misma Ley General se detalla lo que debe entenderse por "Campañas de Comunicación Social", en los términos siguientes:

Campañas de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;

Caso concreto

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** la adopción de medidas cautelares, consistentes en ordenar que se suspenda la difusión o transmisión **en cualquier medio de comunicación social** de las Conferencias de Prensa matutinas de la Presidencia de la República, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Puebla, a través de radio o televisión, por lo siguiente.

En primer lugar, se considera, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, que las conferencias matutinas objeto de denuncia constituyen **propaganda gubernamental** y, por tanto, están sujetas a los parámetros constitucionales y legales explicados párrafos arriba. Particularmente, deben ceñirse al límite temporal, consistente en que no pueden difundirse desde el inicio de las campañas electorales y hasta la jornada electoral.

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

En efecto, del análisis integral, contextual y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de las conferencias de prensa matutinas en las que participa el Presidente de la República¹³, se advierte que las mismas tienen como finalidad, entre otras, dar a conocer **logros, programas, acciones y obras de gobierno**, respecto a temas y cuestiones de distinta índole, lo que puede encuadrarse dentro de la definición de propaganda gubernamental, en términos de lo expuesto previamente.

Lo anterior se puede corroborar en la siguiente tabla:

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019 1 de abril de 2019 2 de abril de 2019 4 de abril de 2019 Exposición de asuntos Exposición de asuntos **Preguntas** respuestas relativas a: • Programa de Bienestar • Proyecto del Bosque y del Complejo Cultural Chapultepec Reforma Laboral • Proceso de licitación para la (conversión de los Pinos en un nueva refinería de Dos Bocas • Firma del T-MEC centro para las artes y la cultura) Reforma educativa **Preguntas** respuestas • Ternas para la CRE relativas a: Preguntas respuestas • Integración del INE y del relativas a: Tribunal Caso del periodista • Revocación del mandato desaparecido, Alfredo Jiménez Casas de la Guardia Nacional • Reforma al artículo 35 de la en relación con el Programa de Mota Constitución en relación con la Desarrollo Urbano Asesinato y desaparición de ejecución de consultas • Expectativa de crecimiento periodistas Reunión con la máxima económico Intereses de la Cuarta autoridad de la Organización • Migrantes centroamericanos y Transformación sobre Mundial de Comercio programa de Desarrollo para candidaturas políticas • Eiercicio de recursos en el Centroamérica • Combate a la corrupción en el Poder Judicial de la Federación • Programa Sembrando Vida poder judicial • Instituto de Transparencia • Tráfico de armas de Estados • Indagatorias que lleva la • Combate a la corrupción Unidos hacia México Fiscalía para "La estafa Política exterior maestra" • Derecho de manifestarse • Amenaza de Estados Unidos de • Deficiencias en el Seguro Social cerrar la frontera. Pérdida de derechos Migración y CNTE antigüedad en el Servicio de • Investigación de corrupción en Administración Tributaria el caso de Javier Hinojosa Apoyo a los adultos mayores Puebla • Plan de evasión a impuestos a los que emiten facturas ilegales 5 de abril de 2019 8 de abril de 2019 9 de abril de 2019

¹³ Ver Acta Circunstanciada instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en fojas 531 a 617 del expediente en que se actúa.

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de

	2019	,
Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos
Estrategia de seguridad pública en Jalisco y a nivel federal Preguntas y respuestas relativas a: Guardia Nacional Robo de combustible Ternas para la CRE Combate a la corrupción Tribunal Anticorrupción Cártel de Jalisco Decomiso de droga Libertad de expresión Inseguridad de los periodistas Cierre de la frontera con	 Equilibrios macroeconómicos Programas de Bienestar Tianguis Turístico de México Propuesta de consejeros para ocupar vacantes en PEMEX Preguntas y respuestas relativas a: Escoltas para el expresidente Felipe Calderón y Vicente Fox Política exterior Problemas laborales en Matamoros Isabel Miranda de Wallace Reforma educativa 	 Aumentos en los precios de combustibles Reestructuración de créditos del Infonavit Preguntas y respuestas relativas a: Construcción de edificios en el Bosque de Chapultepec ProMéxico
Estados Unidos Construcción del tren en Jalisco Rescate de Chapultepec Línea 4 Presa El Ocatilo	 Protección de Enrique Peña Nieto Campaña y medidas contra la drogadicción Cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública Desfile conmemorativo del 1º. de mayo Fondo minero Ejecución de obra pública Venta de medicamentos Reforma educativa Turismo y violencia en Guanajuato 	
10 de abril de 2019	11 de abril de 2019	12 de abril de 2019
Exposición de asuntos • Centenario luctuoso del	Exposición de asuntosDar a conocer a los integrantes	Preguntas y respuestas relativas a:
asesinato de Emiliano Zapata Salazar (boleto del Metro, boleto de la Lotería Nacional y un timbre)	de la Guardia Nacional, a la coordinación de la Guardia Nacional y al comandante de la Guardia Nacional • Pobreza de 16 millones de	 Fondo Minero Tandas para el Bienestar Pemex Estrategia de seguridad pública Corrupción
Preguntas y respuestas relativas a:	jóvenes en el país Preguntas y respuestas	Diario Reforma Política exterior
Programa del combate del robo de combustiblePolítica de inseguridad pasada	relativas a: • Los precios de la gasolina	 Iniciativas de reformas legislativas en materia penal Aumentos en los precios de los combustibles

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019

- Cartilla Moral y la Constitución Moral
- Apoyo a los pequeños productores
- Conquista de México
- Programa de Responsabilidad Compartida del Infonavit
- Competencia en la venta de gasolina
- Prácticas monopólicas en la venta de medicinas al gobierno
- Construcción del aeropuerto de la Ciudad de México en el Lago de Texcoco
- Independencia de la Fiscalía General, del Poder Judicial y del Poder Legislativo

- Promoción de la inversión extranjera
- Combate a la corrupción en la contratación pública y al interior del gobierno
- Guardia Nacional
- Investigación de funcionarios
- Aduana de Manzanillo
- Transparencia de los recursos que maneja el ejército y el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos
- Programa de desarrollo para Centroamérica
- Guardia Nacional

15 de abril de 2019

Exposición de asuntos

- Precios de las gasolinas
- Plataforma para conocer cuánto ganan los servidores públicos

Preguntas y respuestas relativas a:

- Dueños de gasolineras monopolios
- Inseguridad en el país
- Pago a médicos medicamentos en hospitales
- Creación de un mecanismo temporal de control de precios de los combustibles a cargo de la CRE
- Apoyos al campo
- Plan de transformación para la Lotería Nacional
- Dinero y bienes de "el Chapo" Guzmán

16 de abril de 2019

Exposición de asuntos

- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Libertad de expresión

Preguntas y respuestas relativas a:

- Servicio profesional de carrera humanitario
- Comunicación Social
- Gasolineras (precio gasolina)
- Reforma en materia educativa
- El pago de los salarios que se debía a médicos residentes
- Concesiones de radio, televisión para espacios religiosos
- Avances del gobierno mexicano con China
- Ruta transísmica para que se conecte el Golfo de México con el Pacífico
- Falló de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de los familiares de Nitza, Irene y José Alvarado.
- Plantones de maestros

17 de abril de 2019

Exposición de asuntos

 Lineamientos para la política de comunicación del gobierno de la República

Preguntas y respuestas relativas a:

- Seguridad
- Estrategia para combatir la entrada de armamento ilegal
- Agravios cometidos en contra de la periodista Lydia Cacho
- Reforma Educativa
- Juicio político a sus funcionarios que no acaten la Constitución
- Pemex y mecanismos para evitar un caso como el de Odebrecht
- Memorándum, documento para dejar sin efectos una reforma constitucional
- Reglamento para conferencias mañaneras
- Materia educativa

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

	Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019					
00 da abril da 0040	Tomas de casetas Compañía Mexicana de Aviación y el Tianguis Turístico de Acapulco y Azcárraga	04 de abril de 0040				
Exposición de asuntos Precio de las gasolinas No aumento a los precios de las gasolinas, del diésel, del gas y de la luz Preguntas y respuestas relativas a: Resultado de la reunión de seguridad en Veracruz Veracruz, violencia en el estado. Regresar los bienes a Elba Esther Gordillo Amenazas del Cártel de Guanajuato Reducción de homicidios Acciones concretas en materia de seguridad pública Programas sociales Despliegue de las Fuerzas Armadas en Veracruz Guardia Nacional Jorge Winckler ¿debe renunciar después de los hechos en Minatitlán? Afectaciones en 13 municipios de Veracruz (agua y tierra) Tribunales agrarios Aportaciones de Afores Seguridad Fiscal general del estado relacionado con el ex gobernador de Veracruz Apoyo al sector campesino	23 de abril de 2019 Exposición de asuntos • Plan acabar con el huachicol Preguntas y respuestas relativas a: • Tema principal de la seguridad • 50 elementos activos en el gobierno anterior, ¿si lo estaban o no? • Plan de Comunicación Social • Plan de seguridad • Fuero • Inseguridad en el país • Migración • Problemas financieros en el ISSSTE • Sembradores de amapola en crisis • Pemex • Acciones para evitar el huachicol • Carta de Juan Gabriel	Exposición de asuntos Venta de aviones y de helicópteros, así como el llamado "avión presidencial" Preguntas y respuestas relativas a: Crimen organizado Testigos protegidos, denuncias anónimas, para denunciar corrupción Consulta para enjuiciar a expresidentes Fuero Retiro de escoltas a los expresidentes Choque entre elementos militares de México y de Estados Unidos Legalización de la amapola Sembradores de amapola de Guerrero				
25 de abril de 2019	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019				

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019

Preguntas y respuestas relativas a:	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	
 Reforma Educativa Licitación de los libros de texto Reforma Laboral Maestro Núñez Senador Napoleón Gómez 	Sistema Aeroportuario de la Ciudad de México Preguntas y respuestas relativas a:	Dar a conocer los precios de las gasolinas por empresas Preguntas y respuestas relativas a:	
Urrutia Maestra Elba Esther Gordillo Cancelación del Consejo del Fomento al Turismo Ley de Austeridad Estancias infantiles Prospera Inflación Privatización de los bienes de la nación Industria petrolera Cine Seguro para beneficiar a las víctimas de la explosión en Tlahuelilpan. Bancomext Impuestos Fobaproa Sector salud Política exterior Proyecto de la planta de Nestlé en Veracruz	 Migrantes y el Instituto Nacional de Migración Cancelación del proyecto de aeropuerto en Texcoco Miguel Rincón Diario Reforma Libertad de expresión Reforma constitucional para eliminar la partida secreta al presupuesto. Visita a Minatitlán Construcción del aeropuerto de Santa Lucía Ley de Austeridad 	 Elecciones en España Protección directa a los alcaldes de municipios más conflictivos Consulta sobre el Tren Transístmico Adjudicaciones directas Libertad de expresión Modelo económico Iniciativa sobre la reforma laboral Guardia Nacional Contratación pública Recetas apócrifas Información relacionada con homicidios 	
Internet en todo México			
30 de abril de 2019	1 de mayo de 2019	2 de mayo de 2019	
Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	
Reforma Laboral Preguntas y respuestas relativas a:	 Día del Trabajo Rescate de 65 mineros en la mina de Pasta de Cochos Reformas legislativas 	Disculpas a la familia del finado Alfredo del Mazo Preguntas y respuestas relativas a:	
 Descentralización de las secretarías del actual gabinete Ley de Austeridad Corrupción e impunidad Libertad de expresión y censura en la propia conferencia de prensa 	Preguntas y respuestas relativas a: • Presupuesto de la Secretaría del Trabajo • Reforma Educativa • Plan de Desarrollo 2018-2024 • Combate a la corrupción	 Fuga de cerebros Construcción del Tren Maya Habilitación de seis refinerías Ampliación de los dos puertos: Salina Cruz y Coatzacoalcos Plan Nacional de Desarrollo 2018 	

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019

la República Andrés Mai	nuel López Obrador del 1 o 2019	de abril al 27 de mayo de
Situación política en Venezuela	Comisión de la Verdad sobre Ayotzinapa Avance económico del país y subejercicio Ley de Austeridad y ahorros en gastos de operación Ley Federal de Remuneraciones Estrategia para abastecer de agua a todo el país Tren Maya Crimen organizado en Jalisco	 Firma del acuerdo para la concordia con los gobernadores de la Conago Fortalecimiento del Estado de Derecho Movimiento Económico de México Intolerancia de la corrupción Creación de empleos a través de ciertos programas, entre ellos: Sembrado Vida, así como mediante la construcción de caminos en Oaxaca. Opinión sobre líderes o incitadores que viven en México Impunidad Subejercicio de los recursos Programas: Adultos Mayores y Jóvenes Construyendo el Futuro. Corrupción en el Poder Judicial. Agresiones contra los periodistas e impunidad. Islas Revillagigedo, La Pasión o Clipperton. Protección de la zona de reserva de Los Tuxtlas o de otras biósferas.
3 de mayo de 2019	6 de mayo de 2019	7 de mayo de 2019
Preguntas y respuestas relativas a: Reforma energética Libertad de expresión Comunicación por internet y telefonía móvil Construcción del nuevo aeropuerto Modelo neoliberal Crecimiento económico Fondo Minero Alto Golfo de California Ley de Austeridad y ahorro público Compra de medicamentos Guardia Nacional en Minatitlán Homicidios en Tijuana	 Exposición de asuntos Dar a conocer los precios de las gasolinas por empresas. Verificación de 125 gasolineras en el país. Preguntas y respuestas relativas a: Movilizaciones en contra del gobierno del Presidente de la República. Resultados de la Guardia Nacional Reforma Educativa Fraude electoral Venta de medicinas al IMSS y al ISSSTE 	Preguntas y respuestas relativas a: • Feminicidios en el país • Programas sociales: Centros de Desarrollo Integral, Banco del Bienestar, Adultos Mayores, discapacitados, becas para primaria, secundaria, preparatoria y universitarias, Jóvenes Construyendo el Futuro, campesinos, Tandas para el Bienestar. • Recaudación de impuestos • Cartilla y Constitución Moral • Migración • Sargazo • Búsqueda de desaparecidos

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019

ia Republica Andres Man	nuel Lopez Obrador del 1 d 2019	de abril al 27 de mayo de
Comportamiento de los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación Impunidad Problemática en Coahuila	 Combate a la corrupción en las dependencias de gobierno Plan de Austeridad Estrategia en el combate a la delincuencia Turismo Desaparición del Estado Mayor Presidencial 	 Índice de homicidios en Baja California Fondo minero Las 100 universidades y el Crefal Pasta de Conchos Iniciativa Mérida Guardia Nacional Atención de las críticas hacia el gobierno del Presidente de la República
8 de mayo de 2019	9 de mayo de 2019	10 de mayo de 2019
Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos
 Inauguración de centro de seguridad en la ciudad de Pachuca. Intervención de gobernador de Hidalgo y exposición sobre temas de seguridad. Preguntas y respuestas relativas a: Migración de delitos por cierre de ductos. Informe de fuentes de trabajo de jóvenes. Reforma educativa. Evaluación de maestros. Demandas sociales en 	 Construcción de refinería Dos Bocas en Tabasco. Intervención de Director de Pemex. Intervención de Secretaria de Energía, relacionada a la construcción de la refinería. Preguntas y respuestas relativas a: Refinería. Seguridad social de inmigrantes. Intervención de periodista peruano. Balacera en Morelos 	 Felicitación del día de las madres. Avance de programa Jóvenes construyendo el futuro. Intervención de Secretaria de Trabajo e informe del programa aludido. Preguntas y respuestas relativas a: Refinerías en México. Compra de gasolinas en el extranjero. Violencia contra madres. Preferencias electorales en contraste con resultados
 Demandas sociales en municipios de Hidalgo. Comunicación con padres de normalistas de Ayotzinapa. Conflicto en la Universidad de Hidalgo. Información respecto al crecimiento económico de México. Inseguridad en estados colindantes a Hidalgo. Informe respecto al programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Cobro de periodistas. 	 Balacera en Morelos. Guardia Nacional en el país. 	contraste con resultados. • Corrupción.

• Aranceles en jitomate.

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019				
 Adultos mayores, programas de Bienestar. Fiscalía en el estado de Veracruz. No haber cantado el Himno Nacional. Entrada de la Guardia Nacional en Hidalgo. 	44 do monto do 2040	45 do marco do 2040		
13 de mayo de 2019	14 de mayo de 2019	15 de mayo de 2019		
Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos		
 Informe de firmas de convenios con instituciones bancarias para fortalecer a PEMEX. Intervención de director general de PEMEX. Intervención de Secretario de Hacienda y Crédito Público. Intervención de CEO de HSBC. Intervención de DG de J.P. Morgan. Intervención de Secretario de Relaciones Exteriores, relacionada con el informe de plan de desarrollo integral de México-Centroamérica. Intervención de Director de PROFECO respecto del tema de gasolinerías y sus precios de combustibles. Preguntas y respuestas relativas a: Prioridades de la población. Interés que se pagará respecto de los créditos. Disminución de la deuda. Plan de negocios de PEMEX. Refinería en Dos Bocas. Asistencia del presidente al G20 en Japón. 	 Informe sobre tomas clandestinas. Guardia Nacional y programas para jóvenes. Informe de Subsecretario de Gobernación respecto fosas clandestinas. Presentación de Estrategia Nacional en contra de las Adicciones. Preguntas y respuestas relativas a: Acciones respecto de programas con apología a la violencia. Comentarios respecto biografía del presidente. Intervención de Meade en firma de convenio de financiamiento a PEMEX. Austeridad y economía. Condonación de impuestos en otras administraciones. 	 Felicitación del día del maestro y anuncio de entrega de reconocimientos. Palabras de Secretario de Educación Pública. Palabras de maestro reconocido. Preguntas y respuestas relativas a: Incorporación de maestros y reapertura del Mexe. Designaciones en Quintana Roo. Sueldos y pensiones de maestro. Lenguas en libros. Negociación salarial con maestros. Contaminación en la Ciudad de México. 		

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de

• Denuncias ante el INAI por violación de datos en consulta ciudadana. • Internet en todo el país. • Promoción política a través de servidores de la nación. 16 de mayo de 2019 Exposición de asuntos

 Presentación de Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones.

Preguntas respuestas relativas a:

- Figuras con ingresos gobierno federal.
- Entrevista con integrantes de la CNTE.
- Consumo lúdico marihuana.
- Contaminación ambiental en aguas por minas.
- Instrumentos forenses para identificación de personas de Ayotzinapa.
- Reunión con la Fundación Círculo de Montevideo con Slim y Felipe González.
- Reportes de calificadoras y finanzas públicas.
- Propuesta de crear infraestructura para internet.
- Resolución del Tribunal Electoral con relación servidores públicos de PGR.
- Fraudes electorales.

17 de mayo de 2019

Exposición de asuntos

- · Acciones contra la homofobia.
- Presentación de exposición de titular de CONAPRED.
- Intervención de politólogo Genaro Lozano en relación a discriminación.
- Presentación de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.
- Decreto para suspender condonación de impuestos.

Preguntas respuestas relativas a:

- Matrimonio igualitario.
- Cartas al Rey de España, al Papa, y de Felipe Calderón, relativa a la información de transparencia.
- Comida en escuelas públicas.
- Inversión extranjera.
- Mexicana de Aviación.
- Contaminación en Ciudad de México.
- Pensiones parejas en homosexuales.
- Aumento de tasa de desempleo.
- Crímenes de odio contra mujer.
- Asesinato de periodista.
- Inseguridad en Quintana Roo.

20 de mayo de 2019

Exposición de asuntos

- Programa de Desarrollo para México y los países Centroamérica.
- Decreto de suspensión condonación de impuestos.
- Exposición de titular del SAT.
- Exposición de avances en México de la propuesta de la Cepal para el Programa de Desarrollo integral de Salvador, Guatemala, Honduras, México.
- Exposición de Secretario de Relaciones Exteriores, de la Secretaria Ejecutiva de la Económica para Comisión América Latina y el Caribe, y del propio presidente de República.
- Informe de precios en gasolinerías por director de PROFECO.

Preguntas respuestas relativas a:

- Inmigración centroamericana.
- Percepción de inseguridad en población.
- Reuniones con SNTE y CNTE.
- Protección al medio ambiente.
- Adeudos de comisión de agua en Guerrero.
- Accidentes en tramo carretero en Baja California.
- Información de Baja California relativa a el subsidio de la energía eléctrica.

36

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel I ópez Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de

la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019			
21 de mayo de 2019	22 de mayo de 2019	 Situación de estadios de beisbol en Sonora. Delegados en los estados y la Coordinación General de Delegaciones. 23 de mayo de 2019 	
_		-	
Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	Exposición de asuntos	
 Presentación de Decreto de suspensión de condonación de impuestos. Subasta por el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado. Declaración patrimonial. 	 Utilización del Palacio de Bellas Artes. Exposición de Secretaria de Cultura. Preguntas y respuestas relativas a: 	 Información relativa a sistema de salud. Presentación de Director General del IMSS. Preguntas y respuestas relativas a: 	
 Preguntas y respuestas relativas a: Calidad fronteriza a Baja California Sur. Desaparición de Institutos electorales locales. Gasto en instituciones electorales. Resolución de la SCJN sobre Ley de remuneraciones. Zona fronteriza de municipios en Coahuila. Fondo minero y energías limpias. Escuelas de MORENA y su situación de estudiantes. SEP y CREFAL. Precios de gasolina. Primicia de programa de apoyo a productores de café en Coatepec. Recaudación fiscal. Situación de director del INBA. Plataformas digitales de transporte y problemática de taxistas. Tarifas eléctricas. Reunión con CNTE y desacuerdo con reforma educativa. Delegado en Jalisco y venta de medicinas. 	 Delegado en Jalisco y empresas farmacéuticas. Comentarios de Trump y asistencia a G-20. Renuncia de Germán Martínez. Anuncio de nuevo director de IMSS. Situación de predio en el que se construiría refinería en Hidalgo. Contaminación de agua en Hidalgo. Pronóstico de PIB por OCDE Recorte en Secretaría de Cultura. Retención de recursos en Salud. 	 Seguimiento a huachicoleo. Deuda de Bienestar al IMSS y aclaración de recursos de éste. Acciones de privatizar gobierno público en Tabasco. Carta de Felipe Calderón respecto su seguridad. Desabasto de medicamentos. Pronunciamiento respecto del sentir del rumbo del país. Invitación a la Secretaría de Gobernación. Seguimiento al caso del municipio de Aldama en Chiapas. Recortes presupuestales en becas. 	

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Temas abordados en conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador del 1 de abril al 27 de mayo de 2019

24 de mayo de 2019

Exposición de asuntos

 Aprobación de leyes secundarias para la Guardia Nacional.

Preguntas y respuestas relativas a:

- Bienes asegurados, caso Rosi Orozco.
- Informe de operación del Ejército y Marina en acciones de combate al narcotráfico.
- Estructura de la Administración Pública relativa a acciones de Direcciones y Subdirecciones Adjuntas.
- Recortes en plazas de confianza.
- Hospitales sin terminar de administraciones pasadas y medicinas.
- Término de corrupción.
- Presupuesto para hospitales especializados.
- Preferencia a la pobreza y no escatimar en educación y salud.
- Periodistas con pagos por parte del Estado.
- Resultados de Producto Interno Bruto.
- Explicación del término fifi.
- Caso de involucramiento de sustracción de menor por parte de servidor público de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Situación laboral en Servicio Postal Mexicano y su no privatización.
- Universidades de Bienestar.

27 de mayo de 2019

Exposición de asuntos

- Nombramientos, como Secretario de Medio Ambiente al doctor Víctor Manuel Toledo y como Director de Aduanas a Ricardo Ahued.
- Subastas, por el Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- Abasto de medicamentos
- Precios de las gasolinas y del diésel y del gas
- Combate a la corrupción en el sector salud.

Preguntas y respuestas relativas a:

- Equiparar paridad de género en el gabinete
- Crisis ambiental en la Ciudad de México y renuncia de Josefa González Blanco
- Reacción del gobierno de Estados Unidos con la visita del canciller Marcelo Ebrard.
- El hampa del periodismo
- Inhabilitación de dos altos exfuncionarios de Pemex de la administración pasada.
- Crecimiento de la economía
- Inversión extranjera
- Seguridad- Guardia Nacional
- Instituciones asfixiadas por el tema presupuestal

Como se observa, el contenido de las conferencias de prensa del gobierno federal, bajo la apariencia del buen derecho, constituyen propaganda gubernamental en la medida en que se señalan, exponen, discuten y destacan, de manera central y preponderante, logros, acciones, obras y medidas gubernamentales.

En efecto, se considera que se está en presencia de propaganda gubernamental, por las siguientes razones esenciales:

1. Se trata de un evento realizado por un ente público, a saber: la Presidencia de la República, siendo que su producción y su puesta a disposición para los

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

medios de comunicación corresponde a otro ente público (CEPROPIE) y es cubierto con recursos de la misma naturaleza.

- 2. Su contenido alude a logros, programas, acciones, obras públicas y medidas de gobierno como se detalló en el cuadro anterior.
- 3. De la información que obra en autos, se advierte que se difunden de manera íntegra e ininterrumpida, al menos en los canales de televisión 11 y 14 con cobertura en estados con proceso electoral, como se detalla más adelante.

En efecto, el contenido de las conferencias objeto de estudio han sido consistentes y reiterados en aludir a logros, planes y acciones del Gobierno Federal, entre otros, el "Programa de Bienestar", la refinería "Dos Bocas", el combate a la corrupción, el plan para evitar la evasión de impuestos, las estrategias de seguridad pública, la construcción de un tren, la construcción de un aeropuerto, la emisión de un boleto de lotería, cuestiones relacionadas con los precios y distribución de combustibles y medicinas, la venta de aviones y helicópteros presidenciales, y la creación y funcionamiento de la Guardia Nacional, entre otros más, sin que se advierta que dicha información pueda encuadrarse en alguna de las excepciones del artículo 41 constitucional o 21 de la Ley General de Comunicación Social.

Como se razonó, la característica de propaganda gubernamental se adquiere cuando, más allá de una simple rendición de cuentas, se pone de manifestó los logros, mejoras o beneficios que ciertos programas o acciones gubernamentales provocan a la ciudadanía, así como el seguimiento a promesas de campaña que se consolidan, como ocurre en el caso.

No es obstáculo para arribar a la conclusión anotada -que se está en presencia de propaganda gubernamental- el hecho de que el formato de esos espacios informativos sea la de una especie de conferencia de prensa, ya que, según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia¹⁴, el término *conferencia de prensa* equivale al de *rueda de prensa*, que significa la reunión de periodistas en torno a una figura pública para escuchar sus declaraciones y dirigirle preguntas.

Es decir, la finalidad de la conferencia o rueda de prensa es dirigirles un mensaje a los medios de comunicación. Sin embargo, resulta evidente que éstos no son los últimos destinatarios del mensaje, sino que son el mecanismo para hacerlo llegar a la opinión pública. Es decir, su relación con los medios de comunicación no es de emisor a receptor del mensaje, sino de emisor a la opinión pública.

¹⁴ Consultable en https://dle.rae.es/?id=WnjSans

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

En ese orden de ideas, la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-119/2010 y sus acumulados, consideró que cuando un funcionario público convoca a una conferencia o rueda de prensa para difundir logros, programas o proyectos de Gobierno, implícitamente incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, pues la única finalidad que se puede perseguir con su convocatoria es que se repita el mensaje difundido.

Sentado lo anterior, es necesario no perder de vista que actualmente se encuentran en desarrollo los procesos electorales locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, los cuales, tanto al momento de la presentación de la queja que se analiza, como al de emitir el presente pronunciamiento, se encuentran en etapa de campañas electorales, como se detalla enseguida:

Entidad	Inicio de la campaña	Fin de la campaña	Jornada electoral
Aguascalientes	15 y 30 de abril de 2019 ¹⁵		
Baja California	31 de marzo y 15 de abril de 2019 ¹⁶		
Durango	10, 20 y 30 de abril ¹⁷	29 de mayo de	2 de junio de
Puebla	31 de marzo de 2019	2019	2019
Quintana Roo	15 de abril de 2019		
Tamaulipas	15 de abril de 2019		

También debe tenerse presente que al menos la concesionaria de televisión del canal 14 acepta transmitir en vivo y sin interrupciones las conferencias mañaneras, y por lo que hace al canal 11, refirió que transmite las conferencias en vivo, siendo que dichos canales tienen cobertura en estados con proceso electoral, como se muestra a continuación.

De conformidad con el correspondiente mapa de coberturas, así como con el catálogo de emisoras, aprobado mediante acuerdo INE/CG1422/2018 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE, se advierten distintas emisoras que difunden los canales virtuales Once y Catorce, en

¹⁵ Dependiendo de la población de cada municipio

¹⁶ Dependiendo del tipo de elección, pues concurren diputados, ayuntamientos y gubernatura

¹⁷ Dependiendo de la población de cada municipio

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

las entidades federativas en las cuales se llevan a cabo campañas electorales actualmente, como se muestra a continuación.

Entidad	Canal 14	Canal 11 u Once TV
Aguascalientes	XHOPAG-TDT	XHOPAG-TDT
Baja California		XHTJB-TDT
Durango		XHDGO-TDT
-		XHGPD-TDT
Puebla	XHOPPA-TDT	XHOPPA-TDT
Quintana Roo		XHCOZ-TDT
Tamaulipas	XHOPTA-TDT	XHOPTA-TDT

De igual forma, se desprenden diversas emisoras que, si bien no tienen una difusión en los estados de elección, están sujetas a suspender propaganda gubernamental, dado que su señal llega o abarca estados con proceso electoral, como sigue:

Entidad	Canal 14	Canal 11	Proceso afectado
Zacatecas	XHOPZC-TDT	XHOPZC-TDT	Aguascalientes
Sinaloa		XHSIN-TDT	Durango
		XHOPMS-TDT	
Ciudad de México	XHSPR-TDT	XEIPN-TDT	Puebla
Morelos		XHCIP-TDT	Puebla
Nuevo León		XHOPMT-TDT	Tamaulipas

De tal suerte que, de un análisis preliminar de las constancias de autos, y bajo la apariencia del buen derecho, existe certeza que en los canales Once y Catorce, se difunden las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República, de manera íntegra e ininterrumpida, en emisoras que tienen cobertura en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas.

Por tanto, se puede arribar a la conclusión preliminar que la propaganda gubernamental emitida a través de las conferencias de prensa es difundida íntegramente en entidades federativas que actualmente se encuentran la fase de campaña electoral, en contravención a la regla de temporalidad prevista en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal sin que en este momento se advierta que este tipo de ejercicios y la información emanada de éstos se encuentre amparada en alguna de las excepciones establecidas en el mismo precepto constitucional y retomada en las leyes reglamentarias (campañas de información de servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia), por lo que es procedente el dictado de medidas cautelares para que suspendan la difusión integral de las mismas en dichos estados de la República.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Ahora bien, tomando en consideración que los citados artículos 41 constitucional, y 21 de la Ley General de Comunicación Social, prohíben la difusión de propaganda gubernamental **a través de cualquier medio de comunicación social**, es que los efectos de la medida cautelar deben aplicarse también a la difusión integral de las conferencias mañaneras que se lleve a cabo mediante cualquier medio de comunicación con impacto o incidencia en los lugares con proceso electoral, entre los cuales se incluye, desde luego, las páginas, portales o redes sociales administrados o que estén bajo la responsabilidad del Gobierno Federal o de cualquier otro ente público.

Sirve de apoyo a la conclusión preliminar anotada, lo sostenido por la Sala Superior, entre otros, al dictar sentencia en el juicio de revisión constitucional electoral dentro del expediente SUP-JRC-270/2017:

"

Como se ha precisado, la función pública no puede paralizarse, sino lo que se suspende es la difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

Esto no implica que los portales de Internet queden implícitamente libres de las restricciones que los artículos 41 y 134 Constituciones prevén para la difusión de propaganda en campaña y veda electoral, sino que ésta también queda sujeta, como las excepciones constitucionales expresas, a que no se difundan programas, acciones, obras o logros de gobierno.

...."

Respecto de esto último, se aclara que las conferencias mañaneras podrán ser almacenadas en las páginas de internet institucionales o gubernamentales como archivos de consulta a la ciudadanía, sin que, se insiste, se permita su difusión integral e ininterrumpida en dichos sitios, ni su colocación central, directa o preponderante en los mismos, al tratarse de propaganda gubernamental cuya difusión, se recalca, no está permitida durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

En efecto, se reitera, el Titular del Ejecutivo Federal o cualquier servidor público, al ejercer su derecho a la libertad de expresión como funcionario público, debe considerar que existe una prohibición constitucional respecto de la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la jornada comicial respectiva, es decir, si bien se garantiza la libertad de expresión de los funcionarios públicos, lo cierto es que esa libertad tiene restricciones que deben acatarse, en el particular y para lo que importa a este asunto, la relativa al límite temporal establecido constitucional y legalmente, a fin de evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

sea en pro o en contra de determinado partido político o candidatura, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral

Se insiste: la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-119/2010 y sus acumulados, señaló que si el poder constituyente determinó que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, federales y locales, y hasta la conclusión de la jornada electoral, **deberá suspenderse la difusión en cualquier medio de comunicación social, de toda propaganda gubernamental**, tanto de los poderes federales como estatales y municipales, precisando que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, entonces los términos en que se encuentra regulada tal prohibición, son coherentes con la obligación del Estado a garantizar el derecho a la información a que se refiere el artículo 6 constitucional.

Asimismo, nuestro máximo órgano jurisdiccional en materia electoral consideró que la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (campaña electoral, periodo de reflexión y jornada electoral) reviste una gravedad especial, pues es precisamente en dicho periodo que el legislador ordenó la suspensión de toda la propaganda para propiciar la deliberación personal de las opciones políticas sin injerencias ajenas que pudieran afectar la libertad del sufragio.

En el caso, como se explicó y demostró previamente, bajo la apariencia del buen derecho, se tiene que las conferencias matutinas contienen elementos de propaganda gubernamental al estar encaminadas a comunicar, entre otras cuestiones, acciones logros y programas de gobierno, sin que se advierta de manera evidente su encuadre en alguna de las excepciones, aunado a que se acreditó que se difunden de manera integral en entidades federativas en las que tiene lugar actualmente la fase de campaña electoral, de ahí la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, en el sentido de ordenar que dichos eventos no se difundan íntegramente a través de la radio y televisión, ni mediante cualquier otro medio de comunicación social con impacto o incidencia en los estados con proceso electoral, entre los que se incluyen los portales, páginas de internet y redes sociales administradas o controladas por el Gobierno federal o por cualquier ente público, en los términos y por las razones expuestas párrafos arriba.

Esta medida se justifica, además, por una razón de urgencia en virtud de la cercanía de la jornada electoral en las entidades federativas mencionadas, la cual tendrá lugar el próximo dos de junio.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Por lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **PROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares a efecto de evitar que se continúe difundiendo propaganda gubernamental en los estados con proceso electoral que pudiera afectar los principios rectores de la materia electoral, para los siguientes efectos:

1. Ordenar a las concesionarias de radio y televisión con cobertura en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Puebla, en términos del Acuerdo INE/CG1422/2018, que se encuentren en el supuesto indicado, que suspendan la difusión de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República en dichas entidades federativas, incluyendo el dos de junio de dos mil diecinueve.

Esta determinación debe entenderse y aplicarse para la transmisión en tiempo real en señales abiertas de radio y televisión, así como para su posible retransmisión integral en señales de televisión restringida.

Lo anterior, no limita el legítimo derecho de libertad de prensa de los medios de comunicación, quienes, desde luego, pueden retomar fragmentos o reportar lo informado por el Presidente de la República u otros servidores públicos en dichas conferencias de prensa como hechos genuina y legítimamente noticiosos.

2. Ordenar a la Presidencia de la República, a través de su Coordinador de Comunicación Social y Vocero que cualquier ente del Gobierno Federal suspenda la difusión de propaganda gubernamental a través de cualquier medio de comunicación social con impacto o incidencia en los procesos electorales en curso, hasta en tanto no concluya la jornada comicial el dos de junio de dos mil diecinueve, particularmente en páginas o sitios oficiales de internet y en redes sociales bajo el dominio, operación o administración del Gobierno Federal (por ejemplo, Facebook, twitter y spotify).

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

II. VIOLACIÓN AL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

Marco jurídico

El artículo 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) siguiente. En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme lo determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a);
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas, podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión, solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral federal, al Instituto Nacional Electoral, le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por cierto; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d). En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

Artículo 159.

- 1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
- 2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
- 3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece esta Ley.
- 4. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Octavo de esta Ley.
- 5. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en esta Ley.

Artículo 160.

1. El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

- 2. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.
- 3. Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

Artículo 161.

1. El Instituto y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

Artículo 162.

- 1. El Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de los siguientes órganos:
- a) El Consejo General:
- b) La Junta General Ejecutiva;
- c) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) El Comité de Radio y Televisión;
- e) La Comisión de Quejas y Denuncias, y
- f) Los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 163.

- 1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores.
- 2. La Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y televisión. Serán supletorias de la presente Ley, en lo que no se opongan, las leyes federales de la materia.

 Artículo 164.
- 1. Los Organismos Públicos Locales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
- 2. Tratándose del Tribunal Electoral, durante los periodos de precampaña y campaña federal, le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Fuera de esos periodos el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Artículo 165.

- 1. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- 2. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

Artículo 166.

1. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 del artículo anterior será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

En el mismo sentido, el Reglamento de Radio y Televisión en material electoral, establece lo siguiente:

Artículo 12

Del tiempo que corresponde administrar al Instituto desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral.

- 1. Desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día en que se celebre la jornada electoral, el Instituto administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión, en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario de programación referido en el artículo 166 de la Ley.
- 2. En los casos en que una estación de radio o canal de televisión transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión. Las emisoras que actualicen dicho supuesto, deberán informarlo a la Dirección Ejecutiva al menos 30 días previos al inicio de la vigencia de la pauta correspondiente, remitiendo la autorización de la autoridad competente, para que se le notifique una pauta ajustada.
- 3. Independientemente del número de horas de transmisión en que opere la emisora, durante las campañas electorales, deberán destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y, en su caso, candidatos/as independientes, al menos el 85 por ciento del tiempo total disponible.
- 4. Para efecto de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, durante los procesos electorales federales y locales, todos los días y horas son hábiles.

Artículo 34

De la elaboración y aprobación de las pautas

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 1. La Dirección Ejecutiva elaborará los siguientes tipos de pauta:
- a) Pautas de periodo ordinario;
- b) Pautas correspondientes a Procesos Electorales Federales;
- c) Pautas correspondientes a Procesos Electorales Locales conforme al modelo de distribución propuesto por el OPLE de la entidad de que se trate;
- d) Pautas correspondientes a Procesos Electorales Extraordinarios Locales o Federales; y
- e) Pautas de reposición, en términos del artículo 456, inciso g), fracción III de la Ley.
- 2. Las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán aprobadas por el Comité en términos de lo previsto por el artículo 184, párrafo 4 de la Ley. Las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- 3. Una vez aprobadas las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes, en su caso, y de las autoridades electorales, la Dirección Ejecutiva elaborará una pauta conjunta que integre las anteriores. La misma será notificada a los concesionarios de radio y televisión junto con los Acuerdos por los que las mismas se aprobaron, en los términos y plazos de este Reglamento.
- 4. La Dirección Ejecutiva informará a la RTC el inicio de la vigencia de la pauta correspondiente a procesos electorales federales o locales, para los efectos de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.
- 5. Los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité y/o la Junta.

Artículo 35

De los elementos mínimos que deben contener las pautas

- 1. Las pautas de periodos ordinarios deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) Serán semestrales;
- b) Distribuirán de forma igualitaria entre los partidos políticos y las autoridades electorales el 12 por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad;
- c) Deberán precisar las siglas de la emisora respectiva, así como el concesionario;
- d) Los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales deberán distribuirse entre las 6:00 y las 24:00 horas;
- e) Precisarán por cada día del periodo, los promocionales a transmitir, así como el partido político o la autoridad electoral a la que corresponden;
- f) El mes, día y hora en que los promocionales deberán ser transmitidos; y
- g) El orden en que los promocionales de partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales, deben ser transmitidos.
- 2. Las pautas correspondientes a los procesos electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- a) El tiempo de vigencia de la pauta será el comprendido entre el inicio del periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de la precampaña y la conclusión de la jornada electoral correspondiente:
- b) Deberán precisar las siglas de la emisora respectiva, así como el concesionario;
- c) Distribuirán 48 minutos diarios entre los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes durante el periodo de campaña y las autoridades electorales en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección y que estén previstas en el Catálogo de emisoras respectivo;
- d) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y/o de candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora:
- e) El total de tiempo que corresponda a partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales deberá distribuirse entre las 6:00 y las 24:00 horas:
- f) Precisarán por cada día del periodo, los promocionales a transmitir, así como el partido político, coaliciones, candidatos/as independientes o autoridades electorales;
- g) Los promocionales deberán ser transmitidos dentro de la hora en que sean pautados:
- h) Durante las campañas electorales, los horarios de mayor audiencia se destinarán a la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos/as independientes;
- i) El 30 por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria, en tiempo de campaña, se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos/as independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de algún candidato/a independiente; y
- j) En caso de que no se registre ningún candidato/a independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos/as independientes, conforme al numeral anterior, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
- 3. Las pautas de reposición deberán cumplir los mismos requisitos previstos para periodos ordinarios o procesos electorales, según se trate, así como los siguientes:
- a) Respetarán el orden de los promocionales previsto en las pautas cuya trasmisión se repone;
- b) Los mensajes omitidos deberán reponerse en la misma etapa electoral o periodo ordinario y misma hora del día de la semana en el que originalmente fueron pautados: y c) La reposición de los mensajes de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales, se efectuará en los tiempos comercializables o para fines propios que la legislación aplicable autorice al concesionario en cuestión. En ningún caso la reposición de los mensajes se efectuará en los tiempos del Estado.

Artículo 36

De la modificación de pautas

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 1. Las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, podrán modificarse en los casos siguientes:
- a) Cuando se otorgue el registro a un partido político o candidato/a independiente;
- b) Por la declaración de pérdida del registro de un partido político o de un candidato/a independiente:
- c) En los casos en que la distribución de los mensajes de partidos políticos y, en su caso, de los/las candidatos/as independientes, deba modificarse con motivo de coaliciones totales, así como por la disolución de éstas, conforme a lo que determine el Consejo en términos del artículo 16 del Reglamento;
- d) En los casos en que las emisoras de radio y televisión operen menos de 18 horas de transmisión en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas;
- e) Cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación;
- f) En los casos en los que la autoridad jurisdiccional en materia electoral lo determine;
- g) Cuando lo soliciten autoridades para la atención de contingencias que afecten la salud o para la protección civil en casos de emergencia;
- h) En los casos referidos en el artículo 52 del Reglamento relativos a las emisoras comunitarias;
- i) Por la celebración de elecciones extraordinarias; y
- j) Por la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
- 2. Las emisoras de radio y televisión que actualicen el supuesto referido en el inciso d), deberán informar dicha circunstancia a la Dirección Ejecutiva para que ésta le notifique una pauta ajustada al menos 30 días previos al inicio de vigencia de la pauta correspondiente.

En todo caso, las emisoras deberán acreditar la autorización emitida por la autoridad competente. Hasta que no se haya notificado la pauta ajustada, dichas emisoras de radio y televisión deberán transmitir los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales conforme a la pauta original en los horarios en los que la emisora opere, de tal forma que no se altere el orden ni se modifiquen los horarios en que están pautados los mensajes.

3. Las modificaciones a las pautas deberán notificarse a los concesionarios al menos 4 días hábiles previos al inicio de las transmisiones, tanto para el caso de pautas ordinarias, como de las pautas correspondientes a los procesos electorales.

Artículo 45

De los catálogos de emisoras

1. El Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité, al menos con 30 días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes y de las autoridades electorales.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 2. Con base en el catálogo aprobado, las concesionarias deben difundir en cada estación de radio y canal de televisión, la propaganda de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los/las candidatos/as independientes, en su caso. El Consejo ordenará la publicación del citado catálogo al menos 30 días previos al inicio de la etapa de precampañas del Proceso Electoral Ordinario de que se trate. El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo será público y deberá notificarse a todos los concesionarios incluidos en el mismo.
- 3. Los catálogos para los procesos electorales de estaciones de radio y canales de televisión se conformarán por el listado de concesionarios que:
- a) Se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, en términos de los párrafos siguientes.
- b) Se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.
- 4. En los procesos electorales locales, el Comité incluirá en el catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa, cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.
- 5. En el caso de las emisoras cuya señal sea efectivamente vista o escuchada en los municipios que conforman zonas conurbadas de una entidad en Proceso Electoral Local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.
- 6. En los procesos electorales extraordinarios, el Comité incluirá en el catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa, distrito o municipio de la elección de que se trate, incluyendo, en su caso, el número necesario de concesionarios de otra demarcación territorial, cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, a fin de garantizar tanto el derecho a la información de la ciudadanía, en términos de lo establecido en el artículo 6º, Apartado B de la Constitución.
- 7. Para lo mencionado en los tres párrafos anteriores, se tomará en cuenta el porcentaje de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y el listado sobre las que tienen cobertura dichas emisoras en la entidad con proceso electoral, respecto al total del porcentaje con cobertura de la emisora de acuerdo a los mapas de cobertura vigentes.
- 8. Los mensajes de los partidos políticos, de las autoridades electorales y los/las candidatos/as independientes, se transmitirán en todas las emisoras que retransmitan su señal dentro de la entidad federativa en que estén domiciliadas.
- 9. En caso de que la Autoridad Electoral tenga conocimiento acerca de la existencia de alguna señal radiodifundida o de telecomunicaciones que no se encuentre contemplada en los catálogos del IFT, dará vista a dicha a autoridad para los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 53

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

De la reprogramación

- 1. Cuando los concesionarios adviertan que no han transmitido los promocionales conforme a las pautas ordenadas por el Instituto podrán reprogramar voluntariamente.
- 2. La reprogramación de transmisiones necesariamente deberá ajustarse a las reglas siguientes:
- a) Se llevará a cabo en el mismo día de la semana siguiente a aquella en que el mensaje fue pautado originalmente:
- b) Tendrá lugar en la misma hora en que los mensajes omitidos fueron pautados originalmente;
- c) Se deberá respetar el orden, previsto en las pautas, de los promocionales cuya transmisión se reprograma;
- d) Los mensajes que se transmitirán serán los correspondientes a los materiales que estén al aire al momento de la reprogramación;
- e) En todo caso, se dará preferencia a la transmisión de los promocionales que conforme a las pautas correspondan en los días de la reprogramación, de modo que los mensajes cuya transmisión se reprograme deberán ser pautados después de los originales a la misma hora, en cortes distintos para evitar la acumulación de mensajes, así como para efectos de la verificación de transmisiones;
- f) La reprogramación tiene que garantizar la proporcionalidad entre la transmisión reprogramada y el número de mensajes omitidos, de modo que evite la saturación de promocionales y la transmisión continua en un mismo corte, sea comercial o de cualquier tipo;
- g) Invariablemente, las transmisiones de los mensajes de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales se efectuará en tiempos distintos a los que corresponden al Estado;
- h) En caso de que la reprogramación no se realice conforme a lo establecido en los incisos anteriores, resultará improcedente;
- i) La reprogramación sólo podrá tener lugar en la misma etapa electoral respecto de la cual se omitió la transmisión originalmente pautada. Si el mensaje omitido se pautó para su transmisión en la etapa de precampañas, únicamente podrá ser reprogramado durante el transcurso de dicha etapa, misma situación que se observará con los periodos de intercampañas y campañas;
- j) En caso de que la omisión se produzca dentro de los últimos 7 días del periodo de que se trate -precampañas, intercampañas o campañas- la reprogramación respectiva tendrá lugar al día siguiente de la omisión;
- k) En caso de que la omisión se produzca el último día de la etapa de que se trate precampañas, intercampañas o campañas-, la reprogramación se llevará a cabo al inicio del periodo no electoral inmediato siguiente, y
- I) Para el periodo de reflexión electoral y el día de la jornada electoral, aplicarán las reglas establecidas para la reprogramación en periodo ordinario.
- 3. Adicionalmente a lo previsto en los numerales anteriores, los concesionarios deberán presentar el aviso correspondiente, por escrito, a la Dirección Ejecutiva o a la Junta Local Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes al incumplimiento, señalando dicha circunstancia, así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 4. En los casos en que la omisión se produzca dentro de los últimos 7 días del periodo de que se trate, durante las etapas de precampaña, intercampaña o campaña, el concesionario, respecto de la reprogramación que realice, deberá enviar el aviso al día hábil siguiente al incumplimiento.
- 5. En el aviso de reprogramación voluntaria, el concesionario deberá precisar lo siguiente:
- a) Los promocionales omitidos;
- b) El folio, versión, actor, fecha y horario pautados;
- c) La justificación del presunto incumplimiento; y
- d) El señalamiento de que realizará la reprogramación conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, para lo cual acompañará las fechas y horas de transmisión que correspondan.
- 6. En caso de que no se reciba un aviso de reprogramación voluntaria por parte de los concesionarios, el/la Vocal Local o la Dirección Ejecutiva notificará un requerimiento a la emisora que presuntamente haya incumplido las pautas, en términos del artículo 58 del Reglamento. En la respuesta al requerimiento en la cual detallen las causas de la omisión, la emisora deberá informar el día en que llevará a cabo la reprogramación de la transmisión omitida, que en todo caso tendrá que ajustarse a las reglas previstas en el numeral 2, siempre y cuando acredite la causa que impidió la transmisión de los mensajes.
- 7. En el caso de los concesionarios del Distrito Federal, las comunicaciones descritas podrán ser recibidas y emitidas indistintamente por el/la Vocal Local y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 56

De la transmisión especial durante programación sin cortes

- 1. **Durante la transmisión de las coberturas informativas especiales**, aplicarán las reglas siguientes para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos o coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales:
- a) Este criterio se aplica a concesionarios cuya señal sea interrumpida para la transmisión de boletines de cualquier autoridad relacionados con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público o la difusión de medidas para prever o remediar calamidades públicas, o de mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro;
- b) Si el boletín o aviso tiene una duración mayor a una hora, los promocionales de partidos políticos o coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales que no hayan sido transmitidos durante estas transmisiones especiales, no tendrán que reemplazarse en atención a que se trata de situaciones de emergencia en las que pudiera afectarse la seguridad nacional, el orden público o la salud pública, lo cual justifica la interrupción de la transmisión de los mensajes electorales;
- c) Si el boletín o aviso tiene una duración menor a una hora, las emisoras deberán transmitir los promocionales de partidos políticos o coaliciones, candidatos/as

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

independientes y autoridades electorales respetando el orden de la pauta, en la misma hora o en la siguiente, una vez concluida la transmisión especial;

- d) En todo caso, la emisora deberá informar dicha circunstancia al/la Vocal de la entidad correspondiente o a la Dirección Ejecutiva, dentro de las 48 horas siguientes a la transmisión del boletín o aviso, detallando la duración de la cobertura y su contenido.
- 2. Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional en radio", los promocionales de partidos políticos o coaliciones, así como de candidatos/as independientes y autoridades electorales que no sean transmitidos conforme a la pauta durante dicha emisión, serán difundidos conforme a lo siguiente: la mitad de los promocionales se transmitirán en la hora previa al programa, y la otra mitad en la hora posterior a la emisión, respetando el orden de la pauta, e incluyendo cortes de estación como los que utilizan para la difusión de eventos, para la promoción de su propia programación o para la identificación de la señal.
- 3. Durante la transmisión de los debates, conciertos, **eventos especiales**, eventos deportivos y los oficios religiosos, la difusión de los mensajes de partidos políticos o coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
- a) Se aplica a programas especiales que transmiten debates entre candidatos/as a un puesto de elección popular, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos, oficios religiosos y otros que tengan por objeto eventos de duración ininterrumpida y mayor a una hora:
- b) Las emisoras deberán enviar un escrito al/a la Vocal de la entidad de que se trate o a la Dirección Ejecutiva, con al menos 72 horas de anticipación a la transmisión del programa especial, en el que señalen las características de la emisión y su posible duración; precisen los promocionales de partidos políticos o coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales que no puedan difundirse conforme a la pauta, y detallen la propuesta de transmisión de los mensajes omitidos;
- c) Los promocionales de los partidos políticos o coaliciones y candidatos/as independientes que conforme a la pauta deban ser transmitidos durante el programa de que se trate, serán distribuidos en los siguientes lapsos temporales durante el mismo día conforme a lo siguiente: la mitad de los promocionales se transmitirá dentro de los cortes incluidos en la hora previa al programa, y la otra mitad en los cortes que se inserten en la hora posterior a la emisión;
- d) Si el esquema referido en el inciso anterior no fuere suficiente, durante precampañas, intercampañas y campañas, la transmisión de los promocionales restantes deberá ser reemplazada ese mismo día, adicionando 1 minuto de transmisión por cada hora durante el horario comprendido entre las 12:00 y las 18:00 horas, en el entendido de que durante dicha franja horaria habitualmente se transmitirían 2 minutos por cada hora;
- e) En todo caso, se respetará el orden de la pauta;
- f) En los casos en que el debate, concierto, evento especial, evento deportivo u oficio religioso tenga una duración mayor a dos horas, sin cortes de cualquier especie, la transmisión se llevará a cabo conforme a los incisos precedentes, procurando la proporcionalidad entre la transmisión y la duración del evento; y
- g) En caso de que el escrito de la transmisión especial, el concesionario no ofrezca la reprogramación en los términos previstos en los incisos que anteceden, resultará no procedente.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- 4. En el caso de los concesionarios que emiten su señal desde el Distrito Federal, las comunicaciones descritas podrán ser recibidas y emitidas indistintamente por el/la Vocal y la Dirección Ejecutiva.
- 5. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 218, numeral 3 de la Ley, los debates obligatorios de los/las candidatos/as al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público, mientras que los concesionarios de uso comercial deberán transmitirlos en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de 50 por ciento o más del territorio nacional, para lo cual, el Comité propondrá al Consejo, el listado de concesionarios de uso comercial que se encuentren obligados a la transmisión de los debates a que se refiere el presente precepto, con base en la información proporcionada por el IFT.

De lo anterior, se tiene lo siguiente:

- ✓ El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para administrar los tiempos del Estado en materia electoral.
- ✓ Las transmisiones de la pauta ordenada por este Instituto, en cada estación de radio y canal de televisión, se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- ✓ Cada estación de radio y canal de televisión, se encuentran obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que les sean notificadas.
- ✓ Los promocionales deberán ser transmitidos dentro de la hora en que sean pautados.
- ✓ Durante la transmisión de las coberturas informativas especiales, cuya señal sea interrumpida para la transmisión de boletines de cualquier autoridad relacionados con situaciones de emergencia en las que pudiera afectarse la seguridad nacional, el orden público o la salud pública, se justifica la interrupción de la transmisión de los mensajes electorales. No obstante, la emisora deberá informar dicha circunstancia al/la Vocal de la entidad correspondiente o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a la transmisión del boletín o aviso, detallando la duración de la cobertura y su contenido.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

✓ Los programas especiales son aquellos que transmiten debates a cargos de elección popular, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos, oficios religiosos y otros que tengan por objeto eventos de duración ininterrumpida y mayor a una hora. En estos casos, las emisoras deberán enviar un escrito a la vocalía de la entidad de que se trate o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto con al menos 72 horas de anticipación a la transmisión del programa especial, en el que se señalen las características de la emisión y su posible duración, debiendo señalar, además, las pautas de partidos políticos o candidatos que se vean afectados y se ceñirán al procedimiento de pautado, previsto en el párrafo 3 del citado artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión.

Caso concreto

Esta Comisión considera, desde una visión preliminar, que **son procedentes** las medidas cautelares solicitadas, en virtud de que se tiene constancia de que ciertas concesionarias, al difundir de manera integral y sin interrupciones las conferencias mañaneras, han incumplido con su obligación constitucional y legal de transmitir los spots pautados por el Instituto Nacional Electoral en el horario fijado para ello, sin que se advierta justificación o situación de excepción alguna.

En primer lugar, se debe dejar en claro que las conferencias mañaneras no pueden clasificarse como eventos de cobertura informativa especial, ni eventos especiales, en términos del reglamento de la materia y, por ende, no se justifica que la pauta ordenada por este Instituto -establecida y ordenada desde la Constitución General-se altere, difiera o desfase, bajo pretexto de que se da cobertura ininterrumpida a ese tipo de eventos, por lo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del citado artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión, la transmisión ordinaria y regular de la pauta, en los tiempos ordenados por el Instituto Nacional Electoral, puede modificarse y reprogramarse excepcionalmente cuando se trate de la transmisión de coberturas informativas o programas especiales de duración ininterrumpida y mayor a una hora.

El términos de dichas disposiciones reglamentarias, las coberturas informativas especiales se refieren a la transmisión de boletines de cualquier autoridad, relacionados con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público o la discusión de medidas para prever o remediar calamidades públicas, o de mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro, mientras que los programas especiales comprenden a los debates, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos y oficios religiosos.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Ahora bien, de la revisión preliminar al contenido de las conferencias mañaneras (del primero de abril al veinticuatro de mayo del año en curso), no se advierte que éstas encuadren dentro de las categorías apuntadas, en virtud de que no abordan de manera central o específica alguno de los temas señalados, ni cumplen con la característica fundamental que define a la excepción explicada. Esto es, que se trate de un evento o programa **especial.**

En efecto, además de no advertirse que las conferencias matutinas de prensa aborden de manera específica a alguno de los temas expresamente señalados a nivel reglamentario, tampoco puede estimarse, desde una óptica preliminar, que se trate de un evento o programa especial, dado que esto último implica, por definición, eventos o transmisiones extraordinarias, singulares o que escapan de lo común.

Así, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que las conferencias mañaneras, al tratarse de actos que se realizan a diario (de lunes a viernes a nivel semanal) y en los que se dan a conocer acciones, medidas y actos gubernamentales de temas variados y, en general, del quehacer institucional, escapa de la condición o característica de especialidad que justifica, de manera excepcional, que en aquellos casos de transmisiones excepcionales e ininterrumpidas mayores a una hora, los mensajes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes no sean transmitidos en términos de lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral.

Sentado lo anterior, esta Comisión de Quejas advierte que ciertas concesionarias de radio y televisión han incumplido con su obligación de transmitir, conforme a lo ordenado por este Instituto, los mensajes de partidos políticos y candidaturas independientes, por haber dado cobertura a conferencias matutinas que duran más de una hora.

Así, de la información que obra en autos se advierte que el Instituto Politécnico Nacional, concesionaria de la emisora XHIPN-TDT Canal 11, admitió la difusión en vivo de las Conferencias de Prensa Matutina, desde el veintiocho de enero hasta la fecha, cuyos rangos de duración rebasan una hora de transmisión continua. Esto implica, desde luego, que las pautas ordenadas por este Instituto no se transmiten en los términos señalados, ya que, a decir de dicha concesionaria son transmitidas antes o después de concluida la transmisión de las conferencias cuando duran más de una hora.

De igual suerte, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, concesionaria de la emisora XHSP-TDT Canal 14 aceptó que difunde las

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

conferencias de prensas matutinas del Presidente de la República desde el tres de diciembre de dos mil dieciocho, a partir de las 7:00 horas con un tiempo de duración aproximado de una hora y media a dos horas, refiriendo que el pautado ordenado por este Instituto, según lo señala dicha concesionaria, se difunde en un horario previo o posterior a la transmisión de las Conferencias, incumpliendo con la pauta ordenada por este Instituto, en los términos establecidos.

Luego, de la información que obra en autos se advierte que del monitoreo y verificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las siguientes concesionarias de radio y televisión incumplieron con la pauta¹⁸ ordenada por este Instituto en el horario en que se llevó a cabo la Conferencia de Prensa matutina del Presidente de la República Mexicana, conforme a los siguientes cuadros:

1. Emisora: XHSPRAG-TDT, Canal Catorce, Aguascalientes.

Promedio por mes	Fuera de horario	No transmitido
15 al 30 de Abril	233	10
1 al 20 de Mayo	309	18
Total general	542	28

2. Emisora: XHTJB-TDT, ONCE TV Original, Baja California.

Promedio por mes	Fuera de horario	No transmitido
31 de marzo al 30 de abril	0	2
1 al 20 de mayo	8	
Total general	8	2

3. Emisora: XHGPD-TDT, Canal Once, Durango.

Promedio por mes	Fuera de horario	No transmitido
10 al 30 de abril	10	38

¹⁸ Cabe precisar que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en su artículo 5, fracción III, inciso m), establece que la *pauta* es el documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes, así como a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, y el partido político, coalición, candidato/a independiente o autoridad electoral al que corresponde.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

1 al 20 de mayo	9	
Total general	19	38

4. Emisora: XHSPRPA-TDT, Canal Catorce, Puebla.

Promedio por mes	Fuera de horario	No verificado
31 de marzo al 30 de abril	145	1
1 al 20 de mayo	139	
Total general	284	1

De lo anterior se advierte, por una parte, que el Canal Once u Once TV, y el Canal Catorce tienen diversos impactos de promocionales ordenados por este Instituto, fuera de horario, o bien, no transmitidos.

Esta situación, bajo la apariencia del buen derecho, aún en el caso de la transmisión fuera del horario establecido en la pauta, es ilegal, porque, como se explicó, no existe base para estimar que las conferencias mañaneras encuadren dentro del supuesto de excepción previsto reglamentariamente, aunado a que en autos tampoco obran los avisos correspondientes que exige la normativa, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En otras palabras, no basta que las concesionarias difundan los spots ordenados por este Instituto en cualquier tiempo, sino que el incumplimiento a la pauta y, consecuentemente, la afectación al modelo de comunicación política, se actualiza cuando la difusión de éstos tiene lugar en horarios distintos a los ordenados por este Instituto y no medie justificación o supuesto de excepción en términos reglamentarios, como sucede en el caso.

En efecto, en el caso, se tiene que el Comité de Radio y Televisión de este Instituto aprobó las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes para los procesos electorales locales 2018 – 2019 mediante los acuerdos INE/ACRT/90/2018, INE/ACRT/93/2018, INE/ACRT/04/2019, INE/ACRT/11/2019, INE/ACRT/05/2019.

De igual forma, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG118/2019, aprobó el criterio general para distribuir el tiempo de radio y televisión para el proceso electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Se subraya que, en ningún caso, esta autoridad acordó o se pronunció sobre la viabilidad o la actualización de excepción, ni, como se dijo, recibió aviso o notificación alguna en ese sentido.

Para esta Comisión, dejar de cumplir con la pauta, en los tiempos y formas ordenados por este Instituto, constituye un quebranto del modelo de comunicación política establecido desde la Constitución General y cuya finalidad es, entre otras, garantizar la equidad en el acceso a radio y televisión de partidos políticos y candidaturas independientes; situación que se agrava aún más cuando la alteración o desfase injustificado tiene lugar en estados o lugares con proceso electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, el contenido esencial de la tesis XLVII/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro PROPAGANDA ELECTORAL EN TELEVISIÓN. LOS MENSAJES O "CORTINILLAS" DIFUNDIDOS DE MANERA PREVIA A LAS PAUTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTRAVIENEN EL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA, en la que se establece, en lo que importa a este asunto, que los concesionarios de radio y televisión están obligados a difundir los mensajes de los partidos políticos, sin alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por la autoridad administrativa electoral, porque ello implica la violación al modelo de comunicación política.

Por tanto, se considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada para los siguientes efectos:

- 1) Ordenar a los concesionarios de radio y televisión que se encuentran en el supuesto de incumplimiento apuntado, para que cumplan, en tiempo y forma, con la pauta ordenada por este Instituto, independientemente de la cobertura que le den las conferencias matutinas.
- 2) La presente medida debe hacerse del conocimiento de todas las concesionarias de radio y televisión, a fin de garantizar la regularidad constitucional y legal del modelo de comunicación política establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes reglamentarias, a fin de que cumplan, en tiempo y forma, con la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral.

III. PROMOCION PERSONALIZADA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Marco Jurídico

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF¹⁹ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

- La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- La propaganda difundida por los servidores públicos no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
- Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
- Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos:
- Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de los servidores públicos, son los siguientes²⁰:

¹⁹ SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015.

²⁰ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

- a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- c) Temporal. Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Caso concreto

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de las medidas cautelares solicitadas, consistentes en ordenar la cancelación o suspensión de la realización de las conferencias matutinas que habitualmente se llevan a cabo de lunes a viernes de todas las semanas, toda vez que, a partir de un análisis preliminar, se considera que no existen elementos que sirvan de base para estimar que se está en presencia de promoción personalizada del Presidente de la República.

Particularmente y a partir de un análisis en sede cautelar, se concluye que no se actualiza el elemento objetivo que se requiere para tener por acreditada dicha infracción. Veamos.

Como se razonó en el apartado I de la presente resolución, las referidas conferencias mañaneras son, esencialmente, espacios utilizados por el Titular del Ejecutivo Federal -y otros servidores públicos- para dar a conocer actos gubernamentales, fijar posicionamientos en torno a temas públicos variados y responder preguntas y cuestionamientos de reporteros y del personal de la prensa que acude a las mismas.

Esto es, en principio, puede sostenerse que se trata de un formato y mecanismo por el que la Presidencia de la República comunica los temas que estima relevantes y

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

se somete a preguntas y respuestas de la prensa, sin que esta Comisión cuente con elementos suficientes para estimar, en esta instancia, que se actualiza la promoción personalizada denunciada por el quejoso.

Lo anterior es así, porque si bien el denominador común de dichas conferencias mañaneras es la aparición del nombre e imagen del Presidente de México, ello puede obedecer, naturalmente, al formato y características de esos espacios de comunicación en los cuales, se insiste, dicho mandatario expone los temas de su preferencia o elección, sin que de lo anterior se siga o desprenda, de manera clara o evidente para el dictado de medidas provisionales, la existencia de promoción personalizada de dicho servidor público que tenga como consecuencia la cancelación o suspensión de ese tipo de ejercicios.

En efecto, en principio, se estima razonable y lógico que aparezca el nombre y la imagen del Presidente de México en ese tipo de eventos, puesto que es precisamente él, en su calidad de Titular del Ejecutivo Federal, quien las encabeza, dirige y orienta. A la par, no se advierte, desde una mirada en sede cautelar y con los elementos preliminares de autos, una exaltación, elevación o realce desproporcionado, desmedido o injustificado de su nombre, imagen o cualidades o atributos personales, en forma distinta o por encima de la manera necesaria y propia de su presentación diaria y a la que naturalmente corresponde con la conducción de las conferencias mañaneras.

Así, en el caso bajo estudio y con los elementos con los que se cuenta, la realización de las conferencias de prensa matutinas por parte de Andrés Manuel López Obrador, actualizan únicamente los elementos personal y temporal, porque evidentemente se advierte la aparición de su imagen y nombre, y se han realizado ordinaria y habitualmente desde el inicio de la actual administración y hasta la fecha (de lunes a viernes). Es decir:

- ✓ Elemento personal: Sí se actualiza, pues en todas las conferencias de prensa se advierte el nombre y la imagen de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México -generalmente con otros servidores públicos-.
- ✓ Elemento temporal: Sí se actualiza, toda vez que dichas conferencias se realizan desde el inicio de la actual administración federal y continúan realizándose en la etapa de campañas de los seis estados que actualmente tienen proceso electoral.
- ✓ Elemento objetivo: No se cumple, pues del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de las conferencias de prensa, no

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

se advierte que se exalten cualidades o atributos personales de Andrés Manuel López Obrador, o que enaltezcan o destaquen la figura presidencial, que pudieran incidir en un proceso electoral en curso.

Lo anterior, es congruente con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²¹, consistente en que no toda propaganda institucional en la que se utilice el nombre, voz o imagen de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine que los elementos que en ella se contienen, constituyen un impacto real o ponen en riesgo los principios de equidad e imparcialidad de los procesos electorales.

Expuesto lo anterior, y a partir de los elementos preliminares de valoración con los que cuenta esta Comisión, en principio, no existe base para determinar, bajo la apariencia del buen derecho, que existe violación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General, siendo que el estudio integral, armónico y profundo de este tema y, consecuentemente, la determinación sobre la violación aducida corresponderá al análisis de fondo que realice el órgano jurisdiccional competente.

Asimismo, se debe señalar que la alegación del quejoso en el sentido de que las conferencias mañaneras -y su difusión- deben considerarse como uso indebido de recursos públicos, constituye un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

Lo anterior es así, porque para estar en condiciones de adoptar una determinación jurídica concreta sobre el tema, es necesaria la realización de un análisis exhaustivo, integral y ponderado de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes.

Esto es, determinar si las conferencias mañaneras y su difusión constituyen promoción personalizada y un uso indebido de recursos públicos, precisa de una valoración y ponderación omnicomprensiva de las normas constitucionales y legales relativas al uso y destino de los recursos públicos, al papel que están llamadas a realizar las concesionarias de la radio y la televisión, así como a las prohibiciones y límites constitucionales para los servidores públicos y entes de gobierno, frente a los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía.

65

²¹ Ver SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulados, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-37/2019 y sus acumulados.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

Esta determinación encuentra apoyo en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros precedentes, al dictar sentencia en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la medida cautelar solicitada por el quejoso por lo que hace a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en términos de los argumentado en el considerando **CUARTO**, **apartado I**, del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las concesionarias de radio y televisión que se ven y se escuchan en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Puebla, conforme a los catálogos de emisoras para la cobertura de los procesos electorales locales 2018-2019 en esas entidades federativas, que

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

suspendan la difusión integral e ininterrumpida de las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República en dichas entidades federativas, incluyendo el dos de junio de dos mil diecinueve, por las razones y en los términos establecidos en el considerando **CUARTO**, **apartado I**, del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Presidencia de la República, a través de su Coordinador de Comunicación Social y Vocero, para que cualquier ente del Gobierno Federal se abstenga de difundir de manera integral e ininterrumpida las conferencias de prensa matutinas del Presidente de la República y, en general, se suspensa la difusión de propaganda gubernamental que no se encuentre dentro de las excepciones que establece el artículo 41 Constitucional, por cualquier medio de comunicación social con impacto en estados con proceso electoral, por las razones y en los términos establecidos en el considerando **CUARTO**, **apartado I**, del presente acuerdo.

CUARTO. Se declara **procedente** la medida cautelar solicitada por el quejoso respecto del incumplimiento a la transmisión de la pauta por los concesionarios Instituto Politécnico Nacional, emisora de XHTJB-TDT y XHGPD-TDT y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, emisora de XHSPRAG-TDT y XHSPRPA-TDT, por las razones y en los términos del considerando **CUARTO**, **apartado II**, del presente acuerdo.

QUINTO. Se ordena a los concesionarios de radio y televisión que se encuentren en el supuesto de los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente determinación, que cumplan, **en tiempo y forma**, con la pauta ordenada por este Instituto.

SEXTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a que realice las acciones necesarias, a efecto de que notifique, de inmediato y por los medios más eficaces, como podría ser la notificación electrónica, la presente determinación a los concesionarios de radio y televisión que se encuentren en el supuesto de los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente determinación, tomando en cuenta la cercanía de la jornada electoral en las entidades federativas con proceso electoral.

De igual suerte, se ordena al Director Ejecutivo en cita a que realice un monitoreo diario de dichas concesionarias a efecto de verificar el cumplimiento de la presente determinación, debiendo informar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el resultado de dichas verificaciones cada veinticuatro horas hasta el día de la jornada electoral.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y su acumulado

SÉPTIMO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitada por el quejoso por la presunta promoción personalizada por parte del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y el uso indebido de recursos públicos, por las razones y en términos de lo establecido en el considerando **CUARTO apartado III**, de la presente resolución.

OCTAVO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación al partido quejoso, así como al Presidente de la República a través del Coordinador General de Comunicación Social y Vocero de la Presidencia de la República.

NOVENO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en Trigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ